

Renta básica y Seguridad Social: un diálogo crucial para la construcción de un nuevo sistema de protección social

Basic Income and Social Security: A Crucial Dialogue for the Construction of a New Social Protection System

RAQUEL VIDA FERNÁNDEZ *Profesora Colaboradora. Doctora. Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Granada*
ORCID <https://orcid.org/0000-0002-1254-3796>

Cita Sugerida: VIDA FERNÁNDEZ, R.: «Renta básica y Seguridad Social: un diálogo crucial para la construcción de un nuevo sistema de protección social». *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*. Extraordinaria 6 (2024): 315-343.

Resumen

La denominada Cuarta Revolución Industrial viene acompañada de una alteración profunda del mercado laboral. Las nuevas tecnologías traen consigo nuevas formas de prestación de servicios y nuevas actividades profesionales, pero también conllevará la desaparición de numerosos puestos de trabajo. Esto sumado a los problemas demográficos y los cambios vinculados a la crisis climática, supondrá para nuestro Estado Social un enorme reto y, sin duda, un esfuerzo nuevo y diferente a la realidad existente cuando se configuró su estructura original. El Sistema de Seguridad Social, como principal instrumento de protección social, garante de nuestro Estado Social, si quiere cumplir con esa finalidad tendrá que adaptarse. En este contexto, la Renta Básica Universal se perfila como una interesante propuesta que será objeto de análisis en este artículo.

Abstract

The so-called Fourth Industrial Revolution is accompanied by a profound change in the labor market. The new technologies bring with them new ways of providing services and new professional activities, but they will also lead to the disappearance of many jobs. All this, added to demographic problems, and changes linked to the climate crisis, will mean an enormous challenge for our Social State and, without a doubt, a new and different effort from the existing reality when its original structure was configured. The Social Security System, as the main instrument of social protection and the main guarantor of our Social State, will have to adapt both its structure and financing, if it wants to fulfill its purposes. In this context, the Universal Basic Income is emerging as an interesting proposal that will be analyzed in this paper.

Palabras clave

Cuarta Revolución Industrial; Disrupción digital; Seguridad Social; Renta Básica Universal

Keywords

Fourth Industrial Revolution; Digital disruption; Social Security; Universal Basic Income

1. LA DISRUPCIÓN DIGITAL Y SUS POTENCIALES EFECTOS EN EL MERCADO DE TRABAJO Y EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

1.1. El entorno de la Cuarta Revolución Industrial

Como es sabido, nuestro sistema productivo tiene como antecedentes históricos varias etapas que se han venido llamando “Revoluciones Industriales”: la Primera (1760 hasta mediados, finales del S. XIX), vinculada a la aparición de la máquina de vapor, la producción mecánica, y origen de las primeras reivindicaciones y movimientos obreros; la Segunda (finales del S. XIX, hasta mediados del S. XX), vinculada a la incorporación de la electricidad y a los procesos productivos en masa, y al origen de los sistemas de protección social, el Derecho del Trabajo; la Tercera (años 1960 y ss), impulsada por el desarrollo de la informática (transistores y microprocesadores, computadores personales (1980) y redes digitales (1990), acompañada de un resurgir del neoliberalismo y los primeros síntomas de

la “crisis del estado de bienestar”, y la actual, denominada Cuarta Revolución Industrial, que se caracteriza por la *“fusión de las diferentes tecnologías y su interacción mediante el dominio físico, digital y biológico... que afectan a la forma en que vivimos, trabajamos y nos relacionamos”*.¹, que viene condicionado por un mundo convulso, globalizado, con graves desequilibrios económicos y poblacionales, y amenazado por una crisis climática sin precedentes.

En los últimos diez años estamos siendo testigos del rápido avance de diversos instrumentos y logros tecnológicos, que aun estando en continua evolución, ya son realidades que destacan, y se van infiltrando en diversos aspectos de nuestra realidad y nuestra vida cotidiana. De entre los pilares técnicos que han surgido y siguen su inexorable camino, destacan: la robótica avanzada, la inteligencia artificial, internet de las cosas, impresión 3D, -fabricación aditiva-, realidad virtual y aumentada, computación en la nube -cloud computing-, cadena de bloques -blockchain-, vehículos autónomos, drones, ingeniería de nuevos materiales, nanotecnología, biotecnología... Todos ellos son el principal valor de esta nueva etapa de nuestra historia como humanos, y su característica esencial, que la diferencia de lo existente hasta el momento, es la fusión e interacción de esas nuevas tecnologías a nivel digital, física y biológica,² que es lo que le da esa dimensión especial que lo cambia todo a gran velocidad y a nivel sistémico.

Pues bien, la gestión de estos cambios globales, y la capacidad de adaptación a las exigencias de esas nuevas formas de producción, -en realidad, de vida-, son la clave para su óptimo aprovechamiento y la evitación, -o, al menos, minimización,- de conflictos y/o cuestiones de índole económico, medioambiental, social y, por supuesto, laboral, que conllevan.

Como en todo proceso evolutivo, existen ventajas e inconvenientes que acompañan a estos cambios, el problema es que en la Cuarta Revolución Industrial los cambios se producen con una rapidez mayor, y sus efectos son particularmente impactantes y globales, al aumentar la capacidad de producir con menor costes generales y menos mano de obra, debido a la digitalización y la automatización de la producción.

En concreto, conviene destacar que la Industria 4.0 conlleva potenciales oportunidades: el crecimiento y progreso económico global³, derivado de la digitalización; la posibilidad de toma decisiones estratégicas (empresariales, políticas, médicas...) más precisas y acertadas, al contar con instrumentos de gestión de datos; la posibilidad de desarrollo de nuevas tecnologías más ecológicas (aunque esto dependerá de las opciones políticas que imperen en este sentido); la creación de nuevos puestos de trabajo y actividades vendrán (y que aún ni existen); la descentralización de las estructuras de poder, que según como se desarrollen pueden ser más transparentes y democráticas, (o al contrario, dependiendo de las formas y niveles de gobernanza que se apliquen).

No obstante, las nuevas formas de producción 4.0, incluyen numerosos riesgos y/o posibles desventajas, siendo algunas de ellas la contraparte de lo que hemos visto como oportunidades. Dicho de otra forma, las consecuencias de un uso indebido o no corregido y debidamente regulado, en relación a los riesgos que conllevan los cambios vinculados a las nuevas tecnologías, pueden convertir los avances tecnológicos en fuente de graves problemas para la sociedad.

¹ La Cuarta Revolución Industrial. K. SCHWAB. Editorial Debate. Madrid, 2016.

² La denominada Cuarta Revolución Industrial es considerada la evolución natural de la tercera y la confluencia de tres mundos: el digital, el físico y el industrial.

³ En el último informe de Goldman Sachs (26 de marzo de 2023), se estima que la I.A. afectará a 300 millones de empleos de las economías avanzadas, pero también que el auge de la productividad elevará el producto interior bruto mundial anual en un 7% en un periodo de 10 años.

El concepto de “gobernanza digital”⁴, -de la que ya se habla en las grandes instituciones como la ONU o la Unión Europea-, es clave frente a la necesidad de reaccionar, de forma acertada, frente a los diversos retos que exigen los cambios⁵ en los que estamos inmersos, y la dificultad de los agentes sociales y los Estados para responder con éxito a la necesaria adaptación a dichos cambios. Esa necesaria “gobernanza” se traduce en lo que se viene llamando por los expertos, “una Inteligencia Artificial fiable”⁶, que respete una regulación sobre su propio uso, supervisada, transparentes, con límites y controles éticos que garanticen el respeto a los derechos humanos y a la privacidad de los ciudadanos; por otro lado, también, es necesaria una regulación que garantice una implantación correcta y ecuaníme de la propias tecnologías, que incluyan medidas en materia de cualificación y de formación de la población, protección, adaptación cultural, políticas económicas y fiscales con objetivos de digitalización y evitación de posibles daños colaterales para la población de los avances científicos y tecnológicos.

De hecho, Europa quiere ser pionera en regular el uso de la Inteligencia Artificial, y ha publicado un primer borrador de Reglamento para regular el uso de esa tecnología. Será la primera economía en estipular los procedimientos que se deben seguir a la hora de utilizar esta tecnología, y este año 2023 será clave en estos términos, (aunque hay voces que ya advierten de los potenciales efectos negativos de esta regulación sobre la competitividad europea, y sobre EEUU como mercado de referencia en tecnología)⁷.

Por otra parte, prueba de la importancia de esa otra regulación relativa a estímulos digitales y de adaptación a los cambios tecnológicos, a la que he hecho referencia, la encontramos cuando la Comisión Europea aprueba el 21 de junio de 2020 el “Plan de Recuperación para Europa” (Next Generation UE), como instrumentos de estímulo económico como respuesta a la crisis de la pandemia, lo hace centrándose en objetivos de futuro. En concreto la recuperación se pretende “más ecológica, más digital y más resiliente a cambios y retos del futuro”. Así, se exige que los Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia, en los que se definen los programas de actuación con fines de apoyo a la recuperación, garanticen unos porcentajes mínimos garantizados, vinculados a objetivos sobre ecológica y capacidad de adaptación a las nuevas tecnologías, en concreto: un 37% en acciones por el clima; un 20% de apoyo a la transición digital (para empresas, Administraciones y particulares...)⁸.

⁴ *Los elementos clave del desarrollo de la gobernanza electrónica para reducir la brecha digital son: cooperación internacional, nacional y regional; armonización del marco jurídico; aseguramiento de conjunto mínimo de servicios electrónicos interconectados; Promoción no discriminatoria de aptitudes en materia de TIC y alfabetización digital; educación y preparación de las poblaciones menos adelantadas para la sociedad de la información; prestación de servicios electrónicos experimentales en regiones menos adelantadas y asistencia técnica; desarrollo del aprendizaje electrónico y un contenido de TIC adecuado; fomento de la participación electrónica e inclusión de diversas categorías sociales en la formulación de políticas y adopción de decisiones; participación de los ciudadanos en los aspectos de los procesos de administración pública; aumento de transparencia en la adopción de decisiones y los gastos presupuestarios mediante la aplicación de servicios electrónicos. STOICIU, A. El papel de la gobernanza electrónica en la reducción de la brecha digital. Crónica ONU.*

⁵ E. BRYNJOLFSSON, (2011) en *La Carrera contra la máquina: “cada vez que la tecnología ha desplazado el trabajo humano, el hombre ha sabido reinventarse y de una forma u otra ha vuelto a crear nuevos trabajos, pero lo que está ocurriendo hoy en día es que la innovación y la destrucción del trabajo va mucho más rápida que la reinención de trabajos nuevos”.*

⁶ “La inteligencia artificial silenciosa que ha entrado en nuestras vidas”, Francisco Herrera Triguero Conferencia inaugural del 18º Curso sobre Actualidad Científica del Parque de las Ciencias. Febrero 2023. <https://www.parqueciencias.com/actividades/inauguración-del-18º-curso-de-actualidad-científica-inteligencia-artificial-una-puerta-al-futuro/>

⁷ ...Al imponer un coste adicional a la hora de desarrollar y usar sistemas de IA, se arriesga a auto-segarse de su mayor fuente tecnológica: EEUU. Construir puentes regulatorios que minimicen o eliminen costes de los intercambios transfronterizos es otro de los aspectos de la nueva regulación que se debe incorporar. Guinea, O. Pérez del Puerto I. “La dominación europea de las máquinas”. El País, Negocios. 22 de enero de 2023.

⁸ https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/recovery-plan-europe_es

Llegados a este punto, es de interés, para lograr tener una idea global de la situación y las perspectivas de futuro sobre la Industria 4.0, subrayar los aspectos más problemáticos vinculados a las nuevas tecnologías disruptivas, que van a suponer: alta exigencia (y por tanto, dificultades) en una constante necesidad de adaptación al cambio de las personas, e instituciones; exponencial velocidad en los cambios, -lo que deriva en brecha digital, desigualdad en el alcance y acceso a las nuevas tecnologías, falta de competencias digitales de las personas trabajadoras-; riesgos cibernéticos -falta de seguridad-; riesgos de manipulación por parte de las empresas punteras en la industria tecnológica; excesiva dependencia tecnológica, y el más importante de los riesgos, por sus repercusiones socio-laborales, que es la destrucción, en poco tiempo, de numerosos puestos de trabajo.

Como es sabido, en los momentos históricos en los que ha habido cambios productivos, ha surgido el problema común de la sustitución y desaparición de puestos de trabajo. De hecho, como se ha dicho, la regulación de sistemas de protección social, y derechos laborales, y el propio concepto de “Estado del bienestar”, surgen vinculados a la intervención estatal frente a los conflictos sociales, -reales y potenciales-, que generan las desigualdades y los posiciones de poder empresa/clase trabajadora, características del sistema capitalista, (acrecentados por la crisis política y económica resultante de la Segunda Guerra Mundial). Obviamente en el mundo de las tecnologías disruptivas de la llamada Revolución Industrial 4.0 estos desequilibrios también suceden, si bien, los tiempos de esta nueva revolución son diferentes y esa es una variable desconocida hasta el momento, que hace temer a los actuales Estados sobre su capacidad de respuesta a corto plazo.

A esto se suman otros problemas adyacentes no resueltos, que también tienen repercusiones directas en el mercado de trabajo y en la sostenibilidad de nuestros sistemas de protección social. Me refiero, lógicamente, a los desequilibrios demográficos –especialmente agravados por la longevidad de la población, que ya es característica de todo el continente europeo, y la baja natalidad-, que podrían equilibrarse con flujos migratorios, pero que exigen, en todo caso, procesos de adaptación. A ello se suma el enorme problema global de la crisis climática, y sus graves repercusiones sobre la sostenibilidad de nuestra forma de vida, (por no poner remedio, que es la tendencia, o en caso de que se llegase a afrontar, por los cambios político-económicos y sociales que eso conllevaría...).

Realmente todas estas cuestiones: disrupción digital, reto demográfico, crisis climática, tienen nexos de conexión en términos de solución, así sucede a efectos de lo que trata este artículo: el futuro de nuestro sistema de protección social para dar una respuesta mejorada a las necesidades de la ciudadanía en un futuro próximo. En este contexto, las propuesta de una Renta Básica Universal surge como un potencial instrumento de protección que se perfila como una verdadera “Seguridad Social del futuro” para una nueva realidad socio-económica donde el trabajo, tal como lo conocemos, puede dejar de estar en el centro de nuestras vidas.

1.2. Los efectos de la disrupción digital sobre el mercado de trabajo y el actual sistema de protección social

Indiscutiblemente, muchas profesiones y puestos de trabajo, van a desaparecer en los próximos años, pero también se crearán y necesitarán nuevas actividades y trabajos, principalmente vinculados a sectores tecnológicos.

La problemática en relación a la nueva realidad laboral y social, reside en dos elementos principales:

- a) el alcance del nivel de desequilibrio que se produzca (es decir, la proporción entre la cantidad de puestos de trabajo nuevos y trabajos eliminados) y,

- b) la velocidad con que estos desequilibrio, derivados de las nuevas formas de producción, se materialicen, así como la capacidad de adaptación de los ciudadanos en edad laboral de adquirir nuevas habilidades para resituarse en el mercado de trabajo.

Sobre el primero de los elementos, es decir la destrucción *v.s.* creación de puestos de trabajo como consecuencia, principalmente, de la digitalización y robotización de los procesos productivos, existen pocas certezas pero sí algunos informes que nos permiten tener una idea aproximada de la dimensión del problema.

La OCDE en su informe «Putting faces to the Jobs at risk of automation», (marzo de 2018), señalaba que aproximadamente el 14% de los empleos en todos los países de que forman parte de esta organización tienen altas probabilidades de ser automatizados, y otro 32% de empleos sufrirán cambios sustanciales por la influencia de la tecnología y la robótica. En relación a España, afirmaban que el 20% de los empleos existentes estaban el riesgo de desaparecer, (tercer puesto en el ranking de países de la OCDE con mayor riesgo de automatización)⁹.

Pues bien, estas previsiones no fueron acertadas, probablemente por el enfoque del que partían. La propia OCDE ha aportado un nuevo informe realizado en 2022 por J. Lasséble y G. Quintini, en el que cambian la metodología de análisis. Según las actuales valoraciones, el desarrollo de la Inteligencia Artificial es el elemento que vaticina una mayor destrucción de puestos de trabajo, y estos son de media y alta cualificación (ilustradores, asesores, gestores de Recursos Humanos, redactores, en general “tareas cognitivas rutinarias”...). La robotización de trabajos de baja cualificación, (como camareros), no parecen ser tan fácilmente sustituibles. De hecho, una vez superada la epidemia de la Covid-19, han recuperado niveles de ocupación anteriores. En sentido similar, el último informe de la OIT sobre empleo incide en previsiones negativas de recuperación del mercado de trabajo, pero basadas solo en la persistencia de los efectos de la pandemia, y la inflación como principales elementos que afectarán a la menor creación de empleo y peores condiciones laborales, (omitiendo toda referencia al efecto de las nuevas tecnologías)¹⁰.

En todo caso, los datos del informe de la OCDE siguen apuntando a altos niveles de incidencia de las nuevas tecnologías en el empleo en los próximos años, estimándose en el nuevo informe que el 28% de los trabajos de la media de los países de la OCDE se verán “afectados”, matizando que se refieren a la existencia de ocupaciones en las que la automatización jugará un papel clave: en unos casos sustituyendo a trabajadores –que se estiman, solo, en una destrucción del 9%-, y en otros se mantienen pero exigiendo un trabajo integrando nuevas tecnologías (y tal vez requiriendo menos tiempo de trabajo efectivo para desarrollar las actividades, que es otra repercusión de importancia en el propio concepto de futuro del trabajo).

En definitiva, en los diversos estudios (realizados principalmente por grandes consultoras y la OIT¹¹) que existen sobre la forma de afectación del empleo por la introducción de nuevas tecnologías

⁹ CABALLERO PÉREZ, M. J., JABALERA RODRÍGUEZ, A., RIVAS VALLEJO, P., SERRANO FALCÓN, C. y VIDA FERNÁNDEZ, R.: *El impacto de la transformación digital en la financiación de la Seguridad Social*, Granada, Universidad de Granada, 2019.

¹⁰ Informe: Perspectivas sociales y del empleo en el mundo. Tendencias 2022. (publicado el 17 de enero de 2022). <https://www.ilo.org/global/research/global-reports/weso/trends2022/lang--es/index.htm>

¹¹ Desde la OIT, NIETO, J.: “Futuro del trabajo” en *Ius Labor* 3/2017, <https://www.upf.edu/documents/3885005/140470042/1.+Editorial.pdf/406c3008-6ef9-7ed6-f4ee-8f754c9adc31> (marzo 2018). La OIT sobre el Futuro del Trabajo: <http://www.ilo.org/global/topics/future-of-work/lang--es/index.htm>; http://www.ilo.org/global/topics/future-of-work/WCMS_591507/lang--es/index.htm.

Informe del McKinsey Global Institute, “Un Futuro que funciona: Automatización, Empleo y Productividad”, publicado en enero del 2017, informe 2018 de PwC Will robots really steal our jobs? An international analysis of the potential long term impact of automation, se advierte que la automatización del mercado laboral.

y la robotización, no existen certezas absolutas, y detectamos posiciones que han sido denominadas tecno-positivas¹² y tecno-pesimistas.¹³

Seguramente ambas posiciones tienen su parte de razón pero, por ahora, lo cierto es que no se está produciendo la temida e inmediata destrucción de empleos por su superación por la tecnología, pero sí empezamos a ver efectos colaterales de la digitalización. En nuestro país el principal problema del mercado laboral en relación al tema de las nuevas tecnologías es la existencia de un cierto desempleo estructural que deriva de la imposibilidad de cubrir puestos con las personas que demandan empleo por carecen de las habilidades que reclaman las empresas¹⁴. En los países de nuestro entorno, también es una tendencia al alza la existencia de dificultades de cobertura de ofertas de empleo que exigen alta cualificación, -principalmente para puestos tecnológicos y técnicos-. Esto repercute en la polarización, cada vez más acentuada, entre las condiciones laborales de los puestos más y menos cualificados.

Sin embargo, ya se están produciendo algunos fenómenos puntuales, como han sido los despidos masivos en las empresas tecnológicas de principios de 2.023, que responden a una reestructuración de negocios tecnológicos post-pandemia, considerados reajustes por la normalización de la demanda

¹² CABALLERO PÉREZ, M. J., JABALERA RODRÍGUEZ, A., RIVAS VALLEJO, P., SERRANO FALCÓN, C. y VIDA FERNÁNDEZ, R.: *El impacto de la transformación digital en la financiación de la Seguridad Social*, Granada, Universidad de Granada, 2019 (página 9):

Se estudian las economías de 21 países de la OCDE, y se llega a la conclusión que ninguna de las economías estudiadas presentaba un porcentaje de empleos en riesgo de sustitución mayor al 13% (ARNITZ, M.T.; GREGORY, T.; ZIEHAHN, U. T.: «The Risk of Automation for Jobs in OECD Countries: A Comparative Analysis», OECD Social, Employment and Migration Working Papers, No. 189, OECD Publishing, Paris, 2016. (Recuperado el 30 de septiembre de 2018 de: <http://dx.doi.org/10.1787/5jlz9h56dvq7-en>).

Pocas las profesiones que se pueden automatizar totalmente. Si bien, el 60% de ellas tienen por lo menos un 30% de actividades automatizables. Mckinsey Global Institute: «Un futuro que funciona: automatización, empleo y productividad» <https://www.mckinsey.com/~media/mckinsey/featured%20insights/digital%20disruption/harnessing%20automation%20for%20a%20future%20that%20works/a-future-that-works-executive-summary-spanish-mgi-march-24-2017.ashx>

¹³ “.. el análisis de ese impacto se hace en un contexto socioeconómico de precariedad laboral (se habla del “precarizado” por la sociología y la economía, como clase social emergente que vive en la inseguridad económica y profesional) y alto nivel de desempleo, y en un contexto demográfico de envejecimiento de la población y altas tasas de esperanza de vida. De ahí que muchos estudios se proyecten desde la perspectiva del riesgo que supone la robótica para el empleo y la ocupación (con orientación tecno-pesimista). Y se analiza entonces el efecto sustitución, reemplazo de trabajos realizados por los humanos por trabajos realizados por los robots, para concluir con un pronóstico drástico de destrucción de empleo. En sentido opuesto, se hacen proyecciones sobre el impacto positivo neto de la robótica sobre los trabajos y la calidad del empleo (visión tecno-optimista). Se advierte – frente al temor de algunos sobre la eliminación completa de trabajos como resultado de la automatización- que solo entre el 5% y el 10% de los empleos serán totalmente automatizables (según los estudios), o se dice que el efecto sustitución no será tanto de empleos o trabajos sino de tareas, en particular las que se consideran rutinarias o repetitivas, ya sean físicas o de procesamiento de datos. O en fin, se afirma que el tipo de tareas que los robots u otras herramientas de automatización no podrán realizar pronto...son tareas que requieren altos niveles de creatividad, empatía, persuasión, una comprensión del conocimiento para aplicar en qué situación para llegar a una decisión productiva y un alto nivel de habilidades sensorio-motoras.” El impacto de la robótica, en especial la robótica inclusiva, en el trabajo: Aspectos jurídico-laborales y fiscales. M^a YOLANDA SÁNCHEZ URÁN AZAÑA. AMPARO GRAU RUIZ. <http://inbots.eu/wp-content/uploads/2018/08/publications/robotica-derecho-del-trabajo-derecho-fiscal-final-mayo2018.pdf>

¹⁴ Según la asociación de empresas tecnológicas DigitalES, en 2022 existían en España 120 mil vacantes tecnológicas (principalmente, desarrolladores de software, técnicos de ciberseguridad, ingenieros de telecomunicaciones). La falta de formación y las bajas retribuciones que se ofrecen, en contraste con otros países, son los dos problemas que consideran como causantes de la situación.

tecnológica¹⁵, que realmente no supusieron un problema socio-económico¹⁶, al ser profesionales de enorme empleabilidad. El problema potencial es que estas reestructuraciones empiecen a ser necesarias en puestos de trabajo más sensibles a las dificultades de recolocación (de corte administrativo, o gestión). En todo caso, este ejemplo, aunque conyuntural, puede servir para hacerse una idea de lo masivo e imprevisible de los cambios en las necesidades laborales de las grandes empresas, que debería servir de aviso a navegantes.

Completa esta visión del mercado laboral, la necesaria referencia al “desempleo friccional” existente en España, que tanto ejecutivo, como Sindicatos mayoritarios, vinculan a las condiciones de trabajo. Encontramos problemas de cobertura en puestos poco cualificados que son rechazados por personas en desempleo por la precariedad de las condiciones de trabajo y sueldos ínfimos, (este fenómeno no es coincidente con la “gran renuncia” observada en Estados Unidos con ocasión de la pandemia, pero tiene un trasfondo de cambio en la posición y valores de los trabajadores que sí presentan un nada desdeñable paralelismo). De hecho, en nuestro país, esta realidad nos lleva a paradojas como la existencia de tres millones de desempleados, y la necesidad de importar mano de obra inmigrante para cubrir puestos de trabajo precarios (véase la última reforma de la Ley de Extranjería,¹⁷ o la propuesta de ley migratoria de Francia, para facilitar la contratación de inmigrantes sin papeles y demandantes de asilo en sectores con escasez de mano de obra).

Por último, hay que hacer mención a una realidad que ya está vigente, -realmente siempre ha estado vigente, pero ahora es especialmente fácil su materialización-, me refiero a la eterna tendencia de “huida” del Derecho del Trabajo y de los derechos sociales en general, que es característico de las economías capitalistas. Actualmente, esta tendencia a evitar las obligaciones vinculadas a los derechos laborales, adquiere una especial facilidad que les otorgan las nuevas formas de trabajo mucho más flexible, que no responden al modelo para el que se diseñó.

Obviamente, la realidad productiva en la que se configuró nuestro Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social queda cada vez más lejos para cada vez más sectores de producción, trabajos y trabajadores. La falta de actualización de nuestra regulación del propio ámbito subjetivo de nuestro Derecho laboral (el famoso artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores: trabajo voluntario, dependiente, por cuenta ajena, remunerado), frente a las nuevas formas de trabajo (actualmente lo vemos con los teletrabajadores, y los trabajos vinculados a plataformas), llevan inexorablemente a un languidecer de los derechos laborales y lo que es peor, de la conciencia de “conflicto social” que sin duda sigue existiendo, pero que los trabajadores más jóvenes ni tan siquiera perciben en su aceptación como piezas del mercado, o aguerridos emprendedores autoexplotados, que les impide ver su simple

¹⁵ Los despidos de las grandes multinacionales (Amazon 18 mil, Google 12 mil, Meta 11 mil, Microsoft 10 mil.), buscan reducir costes por sobredimensionamiento. En España ha afectado a 246 mil trabajadores desde 2022 a 2023.... Puede ser visto como un oportunidad para que las Pymes contraten trabajadores altamente cualificados y especializados para ir cubriendo los más de 120 mil puestos vacantes que actualmente tiene este sector, que vienen siendo cubiertos con profesionales extranjeros. <http://www.observatoriorh.com/opinion/record-de-despidos-tecnologicos-en-espana-en-que-situacion-quedan-los-empleados-extranjeros.html>

¹⁶ En un informe de noviembre de 2022, los analistas de Goldman Sachs Research.... Consideraban que los despidos masivos “probablemente no constituirán un gran problema para la economía estadounidense”. Su tesis de partida es que las empresas tecnológicas tiene una influencia desmesurada en los mercados financieros, ya que representan más de una cuarta parte de la capitalización bursátil del S&P 500, y por eso acaparan una gran atención mediática. Sin embargo, defienden, que su influencia en la situación económica general el mucho menor. “Por qué hay esa desconexión entre los fuertes datos de empleo y los despidos masivos de Wall Street”. M. Becedas. El Economista. <https://www.economista.es/economia/noticias/12142195/02/23.html>

¹⁷ Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. Su principal objetivo es mejorar el modelo migratorio y favorecer la incorporación al mercado laboral de las personas migrantes, -si bien, con claros tintes selectivos, poniendo especial interés en perfiles con formación o capacitados para adquirirla-.

realidad de precariado, (o tal vez sean dóciles por resignación)¹⁸. Esta es una realidad actual, a la que no se le está dando la importancia debida, y que no ayudará en nada a los trabajadores de ese futuro disruptivo, que en su mayoría sobrarán o carecerán de la capacidad de adaptación que el sistema exige.

También hay que advertir que el impacto de los cambios productivos venideros sí que pueden incidir en la acentuación de problemas que ya afectan, o mejor dicho, que, desgraciadamente, son característicos de nuestro mercado de trabajo, (véase, brecha digital vinculada a pobreza y edad, baja cualificación de la mano de obra, rechazo a la empleabilidad de personas maduras, -edadismo-), o la simple inempleabilidad de los ciudadanos por la velocidad, y continuidad de los cambios tecnológicos y sus efectos en el mercado de trabajo. En una de sus reflexiones Y.N. Harari (2018), decía que *“tal vez en el siglo XXI las revueltas populistas se organicen no contra una élite económica que explota a la gente, sino contra una élite que ya no la necesita. Es mucho más difícil luchar contra la irrelevancia que contra la explotación”*.

Por esta razón es urgente empezar a gestionar, como poco, los actuales problemas, de forma que se emprendan reformas que ayuden a una mayor capacidad de adaptación del derecho de contenido social a las nuevas disrupciones. Hoy por hoy, es imprescindible resolver aspectos como la precariedad laboral, la aceptación de la migración como forma de minimización de los efectos de la inversión de la pirámide poblacional, el potenciar la empleabilidad de los jóvenes y desempleados en sectores con proyección, que constituyen una gran oportunidad para la propia economía del país (sector científico, tecnológico, etc.), la evitación de deslocalización de empresas, y de la deslocalización fiscal de grandes empresas y fortunas, (aunque estas últimas cuestiones son materia para tratar, necesariamente, a nivel internacional).

Las previsiones de una “crisis de empleo” que vaya materializándose con ocasión de la digitalización y robotización de los procesos productivos, nos lleva a tener que pensar en soluciones de futuro, y plantearnos si contamos con instrumentos para hacer frente a las nuevas realidades, si es que queremos mantener la estabilidad social y nuestro estado del bienestar.

En esa potencial crisis hay dos aspectos clave:

- a) Por un lado, es probable que el Estado se vea obligado a dar respuesta urgente a las necesidades vitales de numerosos trabajadores expulsados del mercado de trabajo, mientras intentan reciclarse y volver a reincorporarse, o de forma indefinida, -cuando no puedan volver por incapacidad de adquisición de habilidades, edad u otras limitaciones, o simplemente porque no hay trabajos que hagan mejor que las máquinas y los algoritmos-. Estas personas son la denominada “useless class” (“clase inútil”), que definía en el año 2016, el profesor Harari¹⁹.

¹⁸ Ya en el año 1991, R. B. REICH, en “el trabajo de las naciones” (págs. 287-289), hablando sobre los más desfavorecidos de la sociedad americana, consideraba que: *“la docilidad de las cuatro quintas partes de los más favorecidos de la población en su idea de que la acción política no daría resultado en ningún caso. Están resignados a lo que está ocurriendo; el juego está resuelto desde el principio, de modo que ¿por qué jugar?... no hay manera de movilizar a esta gran fuerza y romper el círculo vicioso de la inutilidad de la acción. La economía mundial ha neutralizado la influencia de los sindicatos... Las consecuencias son la apatía política entre la mayoría de los trabajadores y una profecía autocomplaciente de que los políticos trabajan para los de arriba.”*

¹⁹ *“A medida que los algoritmos expulsan a los humanos del mercado laboral, la riqueza podría acabar concentrada en manos de la minúscula élite que los posea, generando así una desigualdad social y política sin precedente”* (página 354); *“El problema crucial no es crear más empleos...es crear nuevos empleos en los que los humanos rindan mejor que los algoritmos. Es posible que la prosperidad tecnológica haga viable alimentar y sostener a las masas inútiles incluso sin esfuerzo alguno por parte de estas”*. HARARI Y. N. Homo Deus. Editorial Debate. México, 2016.

- b) Por otro, hay que tener presente que muchos de estos trabajadores expulsados serán “*trabajadores de cuello blanco*”, burgueses de clase media y, por tanto, con capacidad de presión en términos sociales y políticos, (que pese a ser los que suelen renegar del que denominan “papá Estado”, serán los primeros en exigir soluciones y coberturas públicas cuando los problemas de verdad salpique a sus trabajos y sus dificultades de reinserción en el mercado laboral). Efectivamente, la Inteligencia Artificial es una tecnología trasversal, que afecta principalmente a tareas intelectuales, en parte sustituyendo al humano, pero en parte, también, ayudando a otra forma de desarrollar actividades vinculadas al pensamiento, a los que afectará conceptualmente, (como empieza a suceder en sectores como el diseño gráfico, o la enseñanza). Si bien, el desarrollo de las competencias digitales y técnicas, serán clave en el alcance y velocidad de este proceso disruptivo.²⁰ Sobre este tema, el último informe sobre “competencias” de la OCDE reivindica la consabida formación durante toda la vida, la recualificación y la adquisición de competencias constante para adaptarse a los retos de una economía digitalizada y verde²¹.

Para que esta nueva realidad no produzca desequilibrios insoportables o incluso contraproducentes (porque cambios y desequilibrios producirá, sin duda, incluso de tipo geopolítico), en nuestra sociedad, las medidas que deben adoptarse desde los gobiernos, instituciones, empresas, y la propia ciudadanía, es tomar conciencia de la necesidad de integrar una formación y capacitación continua para poder hacer frente a los cambios tecnológicos; invertir e impulsar actividades competitivas y que generen empleo de calidad y establecer medidas de protección social que garanticen la conservación de los valores de nuestro “estado de bienestar”, o incluso lo optimicen, dando cobertura a las necesidades vitales de los ciudadanos que lo precisen, en ese proceso de encaje con las nuevas realidades productivas, dado que habrá perdedores y ganadores.

Todas estas circunstancias, sin perjuicio de lo incierto de las repercusiones sobre el mercado laboral en una sociedad digitalizada y robotizada, han llevado a diversas instituciones internacionales, a algunos partidos políticos y a cierta doctrina académica, a plantear la necesidad de estudiar nuevas formas de protección social. Se habla incluso de la necesidad de un nuevo “contrato social”.

En este contexto surgen con fuerza propuestas como la posible implantación de la denominada Renta Básica Universal, como potencial instrumento que ayude a materializar lo que podría ser un verdadero “estado del bienestar”. Lo que hoy puede sonar a utopía puede ser, en un futuro próximo en el que la economía contará con nuevas fuentes de riqueza y producción, ese nuevo concepto de protección social que proporcione respuesta a las necesidades de la ciudadanía y del propio sistema productivo, evitando graves desequilibrios sociales.

²⁰ “Nos encontramos en un momento disruptivo, y es solo la punta del iceberg. La IA impulsará la economía, y ayudará a resolver problemas muy complejos, de hecho ya lo hace. Hay previsiones de que aquellas tareas que seamos capaces de analizar en un tiempo de pensamiento menor a diez segundos, se puedan automatizar. Estamos hablando de que puede haber un cambio de época y de modelo económico, pues la previsión es que en 2025 haya un 50% de automatización de tareas gracias a la IA”. <https://www.europapress.es/andalucia/unia-01278/noticia-catedratico-francisco-herrera-tecnologia-artificial-tiene-acabar-siendo-asignatura-colegio>

²¹ Perspectivas de la OCDE sobre competencias 2023. Noviembre 2023. https://www.oecd-ilibrary.org/education/oecd-skills-outlook-2023_27452f29-en

2. LA NECESIDAD DE UN NUEVO CONTRATO SOCIAL, Y NUEVOS INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL: HACIA LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL

2.1. La quiebra del contrato social: ¿qué fue eso de la Seguridad Social?²²

El nuevo orden institucional y social logrado después de la Segunda Guerra Mundial, tuvo entre sus principales instrumentos de garantía de una convivencia pacífica, los sistemas de protección social, pieza imprescindible del Estado de Bienestar. El profesor Vida Soria calificaba la Seguridad Social como *“la fórmula de contención social, o de conducción hacia una nueva sociedad, que ha durado cincuenta años”*... *“fórmula que ha contribuido, -con otras de corte Keynesiano- a la construcción de la sociedad de la Segunda y Tercera Revolución Industrial; A su vez, vaticinaba ya en el año 2001, que: “en la nueva sociedad de producción, dominada por la nueva tecnología, -esa que cada día que pasa convierte en antigua las nuevas formas de empresa que la sostienen-, y con las actuales formas de capital, la Seguridad Social que conocemos no tiene posibilidades de supervivencia”*.

En la coyuntura actual, se evidencia la necesidad un “nuevo contrato social”²³, que aporte una respuesta en términos de nuevos derechos y obligaciones de los ciudadanos. El problema no se limita a los problemas de financiación que ya afectan al Sistema de Seguridad Social, la cuestión es mucho más profunda. Se precisan cambios estructurales, u cambio de modelo, para poder hacer frente a la revolución tecnológica y los desequilibrios demográficos, que repercuten de forma directa en el mercado de trabajo y las relaciones laborales y sociales, (con síntomas como los altos niveles de desempleo, y precariedad).

Los nuevos retos del mundo digital se producen en el entorno de una economía globalizada (con la consiguiente debilidad de los Estados), con la progresiva impregnación del liberalismo ideológico (con el individualismo por bandera, hacen perder el valor de la solidaridad en nuestra sociedad), y la crisis medioambiental (que pone en entredicho la sostenibilidad de nuestra forma de vida y del sistema en su globalidad). Todas estas nuevas realidades, acompañadas de niveles de desigualdad de record, del deterioro de la clase media, y la falta de respuesta de los Estados frente a los desequilibrios económicos, producen la quiebra del contrato social del siglo pasado, y el pacto inter-generacional²⁴.

A estas alturas, ni las instituciones, ni grandes corporaciones, ni sindicatos, dudan de que resulta imprescindible afrontar reformas en diferentes ámbitos, que conllevaran a un cambio de paradigma político, económico, medioambiental y social, mediante una democracia real y efectiva, que evite nuevos y justificados desordenes sociales, y peligrosos surgimientos de extremismos, que

²² VIDA SORIA, J. ¿Qué fue eso de la Seguridad Social?. Discurso de Apertura del Curso Académico 2001/2002, de la Universidad de Granada. Edita: Secretaría General de Universidad de Granada, 2001. Páginas 35/36.

²³ ESTEFANÍA MOREIRA, J. “Necesitamos un nuevo contrato social”. https://elpais.com/economia/2018/09/14/actualidad/1536939958_497803.html?outputType=amp

“Debemos reconocer ante todo que nuestras grandes operaciones destinadas a reducir la desigualdad han fracasado en parte. Y no podemos invertir la tendencia mediante unas cuantas operaciones puntuales de discriminación positiva”... “La conciencia de la desigualdad creciente y de la exclusión que no se logra reducir ya está en la mente de todos”. TOURAINE, A. “Hacia un nuevo Estado de bienestar”. Opinión. El País. 2/03/2005.

²⁴ “El estrago mayor que ha causado la gran recesión en nuestras sociedades ha sido el de truncar el futuro de una generación. O de más de una generación. Ha reducido brutalmente las expectativas materiales, y sobre todo emocionales, de muchos jóvenes que se sienten privados del futuro que se les había prometido...las oportunidades de los descendientes de una persona dependen mucho más de la situación socioeconómica de sus antecesores que del esfuerzo personal propio. Ello conlleva la transmisión de privilegios más que la igualdad de oportunidades.” ESTEFANÍA MOREIRA, J. “Necesitamos un nuevo contrato social”. https://elpais.com/economia/2018/09/14/actualidad/1536939958_497803.html?outputType=amp

nos pueden llevar de vuelta a conflictos como los que originaron el propio concepto de Estado de bienestar que debemos reconstruir.

Pues bien, en este contexto, podemos afirmar que la Seguridad Social ha perdido ya parte de la virtualidad práctica que le da sentido, en un proceso de degradación y de “minimización” que nos hacen sentir como irreversible. Las nuevas generaciones, con pocas oportunidades de trabajo (menos a futuro), y resignadas a la precariedad como forma de vida, no confían en la capacidad de protección del Estado. Tienen asumida la necesidad de la previsión individual, o la resignación del sobrevivir al día, y no parecen contar con la conciencia de clase, y la fuerza para hacer sentir a los poderes (formales y fácticos), que es urgente una nueva reformulación del Estado de bienestar, ese nuevo contrato social que equilibre las desigualdades sistémicas, y que nos prepare para afrontar los retos del futuro digital y medioambiental, con una protección socio-económica solvente.

Igual que la Seguridad Social fue hija de su momento histórico, la Seguridad Social del futuro, tiene que adaptarse a las nuevas formas de producción capitalista, y a la forma de vida que ellas conllevan. El problema es qué los sistemas de protección social del futuro responderán a una realidad nueva y diferente a lo hasta ahora conocido, tanto en términos de realidad laboral, como de características de la población a proteger, y si queremos mantener su esencia y finalidad, debe evolucionar para sobrevivir y dar respuesta a nuevas necesidades.

La lenta evolución histórica de nuestra Seguridad Social hacia una protección social universal se ha realizado de forma incompleta, imperfecta e insuficiente, tanto en términos de cuantía, como de alcance de la cobertura ciudadana. Como es sabido, actualmente la estructura de nuestro Sistema de Seguridad Social, en el intento de dar respuesta a las exigencias del artículo 41 de la Constitución de 1978, se articula en dos niveles: el contributivo, y no contributivo. Sin embargo, a pesar de la existencia de prestaciones no contributivas condicionadas (vejez, incapacidad, ayuda familiar, y actualmente el Ingreso Mínimo Vital), las rentas activas inserción en el marco de la protección por desempleo de la Seguridad Social, y las rentas de solidaridad, rentas mínimas de inserción, salario social (y demás nomenclaturas, que podrían resumirse en el concepto de rentas para pobres), existentes en las diferentes Comunidades Autónomas al amparo de sus competencias en “asistencia social” (art. 149.1.20 CE), podemos afirmar a día de hoy, que nuestro sistema de protección social no cuenta con entidad suficiente, ni en cuantía de las prestaciones, ni en población protegida, como para considerar que la protección frente a la necesidad económica sea satisfactorio, y realmente universal.

Partiendo de ese panorama, con un Sistema de Seguridad Social incompleto y diezmado (en relación a cuantías y endurecimiento de requisitos para acceder a las prestaciones), por medidas adoptadas al amparo de las crisis económicas, y su asumida crisis de financiación, ahora nos tenemos que enfrentar a cambios disruptivos del mercado de trabajo que sin duda agravarán la situación.

El objeto de este artículo no es sino la reflexión sobre la coyuntura que vivimos, y el replanteamiento del propio sistema de protección social, ante una realidad diferente a la que originó nuestra actual Seguridad Social, pero desde el convencimiento personal de la necesidad de mantener un sistema de protección solidario, eficaz, y mejorado que dé respuesta a las necesidades de los ciudadanos del futuro, mejor de lo que se ha hecho hasta el momento.

2.2. La Renta Básica Universal como instrumento clave para consolidar un nuevo Estado de bienestar

Aunque la Renta Básica Universal (RBU) no es un concepto nuevo (en diferentes países es un tema de debate desde hace varias décadas), ciertamente las perspectivas de los cambios disruptivos

vinculados a la revolución tecnológica, viene acompañada de propuestas sobre un instrumento de protección alternativo, como una de las variables relacionada con la ética basada en los principios marcados por los Derechos Humanos y vinculada a los efectos de los avances tecnológicos²⁵. Tal vez la denominación más correcta para hablar de este mecanismo de protección social sea la denominación de Renta Básica no condicionada (en contraste a las prestaciones y ayudas económicas condicionadas a requisitos de contribución previa, o acreditación de situación de necesidad de económica, existentes actualmente en nuestro sistema de protección social, tal y como veremos seguidamente).

La preocupación por la capacidad de respuesta ante los cambios laborales y sociales que se ven en el horizonte, y la posibilidad de desequilibrios que deriven en una exacerbación del conflicto social (que, por otro lado ya, se sabe que es irresoluble pero minimizable, en el sistema capitalista). Así, se ha planteado como una de las posibles soluciones para hacer frente a los cambios económicos, sociales y laborales, que conlleva el desarrollo de las nuevas tecnologías en los diferentes entornos productivos. Todo lo que sean avances (muchos de ellos aún desconocidos), que afecten a la producción, a la desaparición de puestos de trabajo o la sustitución del tipo de empleado que necesite la empresa para funcionar, constituye esa realidad que altera la economía, el mercado de trabajo, las relaciones laborales y a la sociedad en general, y que afectará al propio concepto de trabajo humano que ahora conocemos.

Téngase en cuenta que en una sociedad avanzada en el ámbito tecnológico es previsible la desaparición de muchos de los puestos de trabajo por cuenta ajena que existen actualmente, -es decir, los protegidos por el Derecho del Trabajo-, pero también la desaparición de profesiones ejercidas o desarrolladas por autónomos, que se verán afectados por el desempleo y/o la imposibilidad de reinventarse profesionalmente, (transformados en la, ya mencionada, “clase inútil”). Por tanto, los excluidos del mercado de trabajo serán tanto trabajadores, como empresarios, clase obrera, y clase media.

Efectivamente, el concepto de RBU se viene planteando, y/o reivindicando (según el caso), como instrumento de protección social desde diversos organismos internacionales. Por unos es vista como un potencial instrumento de lucha contra los desequilibrios económicos y sociales, y por otros como una nueva medida de protección social ante las disrupciones derivadas de las nuevas tecnologías. Los planteamientos sobre la posibilidad de crear Rentas Básicas como garantía de protección social, se incrementaron con ocasión de la pandemia de Covid-19. A nivel internacional destacan las siguientes:

La Organización de Naciones Unidas (ONU), el 17 de julio de 2020, hace público un informe suscrito por K. Wignaraja, actual subsecretaria general, titulado “los argumentos a favor de una renta básica universal”, en el que destaca “la necesidad de poner en marcha este sistema de seguridad social” y advierte de que no implementarlo “conllevará un aumento de la desigualdad que incrementará las tensiones”²⁶.

²⁵ La Robo-ética, entendida como el conjunto de criterios o teorías para dar respuesta a los problemas éticos derivados del diseño, creación, desarrollo y uso de robots, nos advierte de que hay cuestiones singulares de la robótica, más allá de los que son comunes a todas las denominadas “tecnologías emergentes” (no discriminación, autonomía, responsabilidad, privacidad/intimidad, integridad/identidad humana). BARRIO ANDRÉS, M: “La respuesta del Derecho ante los robots y la IA”, El País, retina.elpais.com (marzo 2018).

²⁶ Los argumentos a favor de una renta básica universal. K. WIGNARAJA. 2020. <https://news.un.org/es/story/2020/07/1477601>
Tras la aparición del coronavirus, ¿ha dejado de ser una utopía la renta básica universal? <https://news.un.org/es/story/2020/05/1473902>

En el contexto de la aprobación de los “Objetivos de Desarrollo Sostenible” que conforman la llamada Agenda 2030, en la asamblea de Naciones Unidas (septiembre de 2015)²⁷, desde Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Banco Mundial, se anunció en 2015 una nueva iniciativa en favor de la protección social universal.²⁸ En febrero de 2018, un informe para la segunda reunión mundial de la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo, (iniciativa vinculada al centenario de la OIT), titulado “*Enfoques innovadores para garantizar una protección social universal para el futuro del trabajo*”, se incluye una reflexión (y lo que podríamos calificar como un tibio posicionamiento a favor), sobre la RBU (“¿Es la RBU una solución política factible?”²⁹).

El Consejo de Europa, (organismos intergubernamental que vela por la protección y defensa de la democracia, la ley y los derechos humanos desde el final de la Segunda Guerra Mundial), manifestó su apoyo a la RBU, en enero de 2018, el 51% de sus diputados respaldó la propuesta de la italiana Nunzia Catalfo (Comité de Asuntos Sociales, Sanidad y Desarrollo Sostenible), que reclamaba la puesta en marcha de la RBU en Europa, para “asegurar una vida digna a sus ciudadanos”, para reconstruir los estados de bienestar en Europa.

Desde la Unión Europea la posición es más de estudio a la posibilidad de una RBU como instrumento de protección, que de apoyo. En el año 2017 el Parlamento Europeo (a raíz de una propuesta muy anterior de la eurodiputada Mady Delvaux), pidió a la Comisión Europea que se estudiase una posible legislación sobre robótica e inteligencia artificial.³⁰ Una de las cuestiones planteadas era la posibilidad de empezar a pensar³¹ y probar en los Estados de la UE sobre la posibilidad en la implantación de medidas como la Renta Básica, para afrontar los venideros cambios en el mercado de trabajo y en la sociedad en general, y posibles alternativas como los impuestos a los robots. En todo caso a nivel UE no se ha ido mucho más allá de esto, si bien la pandemia del covid-19 ha sido el motivo principal de la paralización de muchas “agendas”, entre las que se encuentra este tema.³²

²⁷ El 25 de septiembre de 2015 Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, una hoja de ruta universal a favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Los objetivos son poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, hacer frente al cambio climático y fortalecer la paz y el acceso a la justicia. La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan esferas económica, social y ambiental. Los Estados que lo suscriben se comprometen a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas en las necesidades de los más pobres y vulnerables. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

²⁸ El director general de la OIT, G. RYDER, describe esta alianza como un “objetivo común de incrementar la cantidad de países que brindan protección social universal, respaldando a los países para que diseñen e implementen sistemas de protección social universales y sostenibles”, con el fin de “combatir la pobreza y la creciente desigualdad de ingresos”.

²⁹ Sobre la implantación de la RBU se manifiesta, en este informe de la OIT: *Los efectos positivos que se atribuyen a la renta básica universal se corresponden con algunos de los principios de la seguridad social: proporcionar al menos un nivel básico de seguridad de ingresos para todos, de forma que se proteja y promueva la dignidad humana y se otorgue a las personas un margen de maniobra suficiente para que puedan dedicarse a un trabajo decente y provechoso que les permita cuidar de sus familias.*

³⁰ Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2017, sobre RBU: “...a la luz de la repercusión que la robótica y la inteligencia artificial podrían tener en el mercado de trabajo debería considerarse seriamente la posibilidad de introducir una renta básica universal e incita a todos los Estados miembros a que reflexionen sobre ello”.

³¹ En atención a esta llamada, el gobierno conservador, -con M. Rajoy como Presidente-, encargó un estudio, meramente descriptivo, sobre la posibilidad de implantación de una Renta Básica Universal en nuestro país, con pocas conclusiones y menos propuestas.

³² Recientemente, en mayo de 2020, se registró una pionera iniciativa ciudadana para que en el Parlamento europeo se pudiera decidir sobre “la implantación de rentas básicas incondicionales en toda la Unión Europea” (“nuestro objetivo es la implantación de rentas básicas incondicionales en toda la UE que garanticen a cada persona su existencia material y la oportunidad de participar en la sociedad como parte de su política económica...respetando las competencias atribuidas a la UE por los Tratados”). La iniciativa fracasó al no alcanzarse el millón de firmas

El 24 de mayo de 2017, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), presentó un informe titulado “¿*Qué cambiaría una renta universal?*”, que presentó S. Scarpetta (director de empleo y trabajo de este organismo). En él analizaba la situación de Italia, Francia, Finlandia y Reino Unido, haciendo hipótesis sobre los efectos de una RBU que planteaban para adultos y menores (excluyendo jubilados). Se juzgaba positivo, necesario y útil el debate, y animaba a que los países probasen la eficacia de una RBU (en aquel momento lo hacían Finlandia y Holanda). Calificaban de “obsoleto el sistema de protección social, que debe adaptarse a un modelo económico que produce menos asalariados”.

Desde el mundo de los expertos y la doctrina académica existen tanto defensores, como detractores de la RBU. Entre los defensores los ganadores del Premio Nobel de economía 2019, Esther Duflo y A. Banerjee, apoyan un “ingreso súper básico universal”, consistente en una cantidad necesaria para garantizar la supervivencia básica, cuyas “*ventajas son su simplicidad, transferencia y la garantía de que nadie se muera de hambre. Se libraría de los sistemas desarrollados por los estados de bienestar, diseñados para excluir a quien no lo merezca, incluso a costa de quienes más lo necesitan*”³³.

A nivel mediático son famosos los titulares relativos a influyentes personajes del mundo capitalista que se han posicionado a favor de medidas como la RBU o similares, (Bill Gates, Mark Zuckerberg, Elon Musk, Pierre Omidyar, Barak Obama, o los últimos dos Papas, Benedicto XVI y Francisco I). Todos ellos tienen más de pose que de apoyo serio a la idea, pero ayudan a consolidar el debate, y son un síntoma más de la necesidad de adoptar nuevas medidas de protección social que interesan al propio sistema para garantizar un nivel suficiente de capacidad de consumo en la población, y evitar un excesivo deterioro de la calidad de vida de los ciudadanos que afecten a la paz social.

En definitiva, da la sensación de que existe un importante nivel de conciencia sobre la necesidad de implantación de una RBU, pero lo cierto es que todos estos posicionamientos (algunos más favorables, otros solo a nivel de debate), siempre llegan desde instancias que no tienen ejecutividad sobre la materia. Incluso los partidos políticos que defienden la RBU o que han barajado la posibilidad de su existencia en sus programas se tornan más escépticos cuando acceden al papel de poder ejecutivo,³⁴ y en parte puede ser porque no se cuenta con un apoyo ciudadano relevante. Sin duda, la implantación de este instrumento requiere de un esfuerzo colectivo, y un cambio de paradigma complicado (en términos de gestión, económicos y sobre todo de cambio de mentalidad), pero sin duda también, el pionero país que lo haga, -no a modo de proyecto piloto, sino como cambio sustancial del sistema de protección social-, alcanzará un nivel privilegiado de “Estado de bienestar” para sus ciudadanos.

Lo único obvio que se extrae de todos estos planteamientos es que, hoy por hoy, es imprescindible debatir, concienciar a la población y empezar a probar medidas para dar pasos firmes hacia la consecución de lo que se denomina una nueva “red de seguridad” eficaz, que todo Estado Social debe proporcionar a los ciudadanos afectados por una nueva realidad socio-económica-laboral que va a cambiar el propio concepto de “trabajo”. Esa red de protección solo será válida si logra garantizar, -y para ello mejorar-, el propio concepto de “Estado de bienestar”, pero para responder a una nueva realidad necesitará de nuevas medidas protectoras.

necesarias, en un contexto de pandemia que en nada ayudó a su objetivo de obtener los apoyos necesarios para su tramitación.

³³ Buena economía para tiempos difíciles. ESTHER DUFLO y ABHIJIT BANERJEE, Taurus, 2019.

³⁴ Una observación similar hace el profesor RAVENTÓS PAÑELLA: “todos los partidos están interesados en la Renta Básica hasta que llegan al Gobierno”. https://www.eldiario.es/128_42f065?utm_campaign=botonera-share&utm_medium=social&utm_source=whatsapp

Aquí es donde surge la idea de la Renta Básica incondicional, sin perjuicio de otras medidas igual de necesarias, o incluso que pueden ser vista como efectos colaterales de esa RBU: el diseño de nuevos instrumentos de recaudación pública y redistribución de renta; el reconocimiento de la importancia y el valor económico de “los cuidados”, hasta ahora no otorgada en términos económicos, como actividad humana de primer nivel, (además de ser actividades difícilmente sustituibles por las nuevas tecnologías); la potenciación de la formación permanente a lo largo de la vida de los ciudadanos. Todo ello sin olvidar que constituye una evolución imprescindible, una actividad a medio plazo, que ni siquiera hemos empezado a asumir como obligada, y que precisamente por eso estamos haciendo mal, porque el camino empieza hoy y aquí, porque en esta materia el tiempo no corre a nuestro favor.

3. LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL COMO NUEVO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN SOCIAL, FRENTE A LAS TRADICIONALES AYUDAS CONDICIONADAS

Actualmente existe una incipiente conciencia sobre la necesidad de diseñar (o rediseñar), sistemas de protección alternativos a los que tenemos, de regular y desarrollar nuevas formas de organización y reparto del reparto del trabajo, y nuevas políticas de formación, entre otras medidas, para dar respuesta a la nueva economía, y la nueva sociedad que acompaña a la revolución digital. En el ámbito de las relaciones de trabajo, la evidencia de que esto es necesario, y de que (como siempre ha sucedido a lo largo de la historia), se está haciendo a remolque de la realidad, son los ejemplos de superación del concepto “trabajador por cuenta ajena” como centro neurálgico del ámbito de aplicación del Derecho del Trabajo.

Por otro lado, como ya se ha comentado, la crisis de los sistemas de protección reclaman una suerte de “superación” o reformulación de nuestro Sistema de Seguridad Social, que evidencia una realidad alejada de la que históricamente dio lugar al concepto de derechos sociales, ante nuevas realidades donde, potencialmente, la productividad alcance altos niveles, y a la vez minimice o haga desaparecer la “clase trabajadora” tal como era, y como la conocemos actualmente.

Pues bien, en este contexto, la Renta Básica Universal (RBU), igual que otras medidas (el reparto del trabajo, reducción de jornadas laborales, o la retribución de la actividad de cuidados de las personas por personas³⁵), empiezan a no sonar como utopías, sino como instrumentos necesarios para responder a las exigencias del Estado Social³⁶, ante una nueva realidad socio-económica, además de

³⁵ “Quizá sea necesario que accionemos un interruptor en nuestra mente y nos demos cuenta de que cuidar de un niño (o de una persona anciana, o dependiente) es, sin duda, la tarea más exigente e importante del mundo. Si es así, no habrá escasez de trabajo aunque los ordenadores y los robots sustituyan a todos los conductores, banqueros y abogados. La pregunta es ¿quién evaluará y pagará estos empleos acabados de reconocer?...acabaremos en algo que no diferirá mucho de la renta básica universal”. HARARI, Y.N. 21 Lecciones para el Siglo XXI. Debate. México, 2018.

³⁶ *Ante el riesgo de la destrucción de empleo y el paro estructural se discute si ha llegado la hora de moverse hacia la adopción de un ingreso básico universal (IBU). Éste, conforme se recoge en un reciente informe del FMI, (“Tackling Inequality”, IMF Fiscal Monitor, octubre 2017, p. 3-4. Resumen ejecutivo en español disponible en el enlace <http://www.imf.org/es/Publications/FM/Issues/2017/10/05/fiscal-monitor%20october2017#Executive%20Summary>), aparece como un instrumento que “permite hacer frente a la aceleración de la caída de los ingresos y a la incertidumbre suscitada por el impacto de la evolución tecnológica (sobre todo la automatización) en el empleo”. Ahora bien, su elevado coste fiscal plantea “inquietudes en torno a su asequibilidad y al riesgo de que desplace otros gastos de gran prioridad que promueven un crecimiento inclusivo”. También algunos entienden “problemático desvincular el ingreso de la participación en la fuerza laboral”. En este punto, se están llevando a cabo experimentos con características variadas de renta básica por la empresa “Y Combinator” en San Francisco, y por gobiernos como el de Ontario en Canadá, Finlandia y Holanda para evaluar su impacto en quienes reciben este ingreso y también en el tejido social. El impacto de la robótica, en especial la robótica inclusiva, en el trabajo: Aspectos jurídico-laborales y fiscales. M^a Yolanda Sánchez Urán Azaña. Amparo Grau Ruiz. <http://inbots.eu/wp-content/uploads/2018/08/publications/robotica-derecho-del-trabajo-derecho-fiscal-final-mayo2018.pdf>*

constituir un instrumento de contención social, para evitar los conflictos exacerbados, en definitiva para mantener la paz social y el sistema, tal y como sucedió con el Derecho del Trabajo y la Seguridad Social en el contexto de la revolución industrial.

3.1. El concepto de Renta Básica Universal en contraste con las vigentes prestaciones y ayudas del sistema de protección social español

Llegados a este punto, es conveniente definir la idea de Renta Básica Universal, -o incondicional-, para ponerla en contraste con las vigentes prestaciones de Seguridad Social y otras ayudas públicas existentes en nuestro país, y así proporcionar una visión global (en ningún caso exhaustiva) sobre el nivel de protección social existente en nuestro país. Con este apartado, se trata aportar una visión amplia de las propuestas de protección social, para concretar el objeto de reflexión, evitar la confusión de conceptos y así poder valorar en qué medida sería conveniente sustituir y/o articular estos mecanismos en cierto nivel de convivencia, de cara a un proceso o evolución, para llegar a ese fin que es la “red social” completa y eficaz en una nueva realidad social y económica.

Concepto de Renta Básica Universal (RBU): se define como un instrumento de protección económico estatal, que tiene como fundamento dar cobertura económica a todos los ciudadanos de un país, a modo de una renta regular que garantice un sustento mínimo digno, sin que su concesión esté condicionada por ninguna circunstancia más que la propia existencia de la persona, y sin que se valoren otros elementos o requisitos condicionantes, como el tener o no dinero, tener o no trabajo, tener o no familia o cualquier otro tipo de sustento. El profesor Raventós lo resume como “un medio de garantizar la existencia material de toda la ciudadanía por el mero hecho de existir y como derecho de ciudadanía”³⁷.

Hay que señalar que a la hora de conceptualizarla, podemos encontrar que existen matices importantes sobre la propia esencia de proyecto de RBU según quién la plantea, (por ejemplo, la RBU amparada desde posiciones liberales lo defienden por su vinculación con la idea de libertad, y la desaparición de costes y estructuras administrativas, y la eliminación de otros servicios públicos, como sustitución o superación del actual Estado de bienestar; obviamente, esta opción no coincide las posiciones más progresistas, que defienden su existencia como un complemento y transformación de un Estado de bienestar compensatorio, a emancipatorio (pero no su debilitamiento), donde se mantendrían otros servicios públicos como la sanidad, la educación pública e incluso prestaciones contributivas de la Seguridad Social). También existe el conflicto entre liberales y progresistas en cuanto a la cuantía de una RBU, siendo menor las que se proponen desde la posición liberal.

En todo caso, los cuatro criterios comunes que caracterizan el RBU desde posiciones mayoritarias son: la universalidad (para todas las personas sin control de sus recursos económicos); incondicional (como derecho humano y legal, no sujeta a ninguna condición previa o posterior); individual (independientes del estado civil, cohabitación o composición familiar); suficiente (la cantidad del ingreso debe tomar como referencia la denominada “línea de pobreza”³⁸ que será

³⁷ RAVENTÓS PANELLA, D. *Ingreso Mínimo Vital y Renta Básica: algo de filosofía y de economía*. En la obra colectiva *El Ingreso Mínimo Vital en el sistema español de protección social* (Dirección García Murcia, J.). Ediciones KRR Laboral. Oviedo, 2022

³⁸ El “umbral de la pobreza” que utiliza la Unión Europea: aquella persona que está por debajo del 60% de la media de ingresos de la población (Raventós Panella, D. Pág. 70). La OCDE en su informe sobre RBU tomó la “línea de la pobreza” por encima del ingreso medio bruto disponible en cada hogar. La mayoría de los planes piloto existentes hasta ahora aprobaron ayudas por debajo del umbral de la pobreza. El plan piloto propuesto en Cataluña propone una RB de entre 700 y 800 euros para adultos, 300 para menores, (en el límite del umbral de pobreza en Cataluña). En Suiza (2016) se celebró una consulta en referéndum sobre la implantación de una RBU, -que finalmente fue rechazada, según algunas valoraciones por lo excesivo de la cuantía propuesta, que superaba el umbral de pobreza del país-.

particular en cada país, -que a su vez debe ser determinada según ciertos parámetros-; pero la idea es alcanzar un nivel de vida digno y acorde con el nivel social y cultural de cada estado).³⁹

Prestaciones de Seguridad Social, Ingreso Mínimo Vital y prestación de desempleo: el actual Sistema público de Seguridad Social español, viene regulado en el artículo 41 de la Constitución de 1978, como mandato a los poderes públicos, a los que se encomienda mantener “un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en el caso de desempleo”. Como es sabido, históricamente surgen vinculada al concepto de trabajo por cuenta ajena, como mecanismo de protección frente a las contingencias que a lo largo de su vida afectan a los trabajadores, y evitar situaciones de necesidad,⁴⁰ si bien, condicionada a ciertos requisitos formales, económicos (cotizaciones) y dando cobertura a ciertas situaciones protegibles (contingencias protegidas). No obstante, dado que nuestro Sistema de Seguridad Social se caracteriza por la su universalidad, debiendo dar cobertura (al menos teóricamente) a todos los ciudadanos, de ahí que convivan dos niveles y dos tipos de prestaciones: el antes mencionado nivel contributivo y el nivel no contributivo, que supera la “laboralidad” que caracteriza al nivel contributivo, de forma que los requisitos para tener derecho a sus prestaciones se condicionan estrictamente a requisitos de nacionalidad, residencia y carencia de una rentas que sean consideradas legalmente como “situación de necesidad protegible”, -además de los requisitos exigidos por cada concreta prestación (edad, reconocimiento de porcentaje de discapacidad)-. Actualmente solo contamos con las prestaciones no contributivas de incapacidad y jubilación, que además son exiguas en dotación económica.

Con ocasión de la pandemia de la Covid-19, se aprueba un nuevo subsidio complementario en nuestro país el denominado “Ingreso Mínimo Vital” (Ley 19/2021, de 20 de diciembre). Sigue siendo una ayuda condicionada, pero, sin duda, es un paso más hacia la universalidad de la protección social de los ciudadanos desde el Sistema de Seguridad Social, dado que la condición para su percibo está estrictamente vinculada a situación de necesidad económica, -actualmente compatible, dentro de unos límites económicos, con la prestación de servicios o actividad profesional-. En enero de 2023, la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, propuso una Renta Básica para vulnerables, desde los 18 años, que se aproxima más, y podría constituir un avance más hacia la RBU, que se marca como objetivo final.⁴¹

Por su parte la prestación de desempleo, tiene también un nivel contributivo y otro asistencial (subsidio de desempleo), condicionado a que se haya agotado la prestación contributiva de desempleo. Existen varios subsidios, la mayoría de ellos temporales, y condicionados a diferentes circunstancias que generan su reconocimiento (desempleo por cotización suficiente para acceder al desempleo contributivo; por haber agotado el desempleo contributivo y tener cargas familiares; para mayores de 45 años (sin cargas familiares); subsidio para emigrantes retornados; para liberados de prisión; por revisión de incapacidad; y para de mayores de 52 años (exigen un mínimo de años cotizados, pero es un subsidio indefinido y que cotiza a efectos de futura jubilación, y que tiene una gran importancia en términos de amplitud del problemático colectivo que cubre). Además existe un nivel más de

³⁹ Información sobre la iniciativa Ciudadana Europea a favor de una Renta Básica Universal. https://europa.eu/citizens-initiative/initiatives/details/2020/000003_es

⁴⁰ Un Sistema de protección para los ciudadanos desde la cuna hasta la tumba. Social Insurance and Allied Services. 1942. Full employment in a free society. 1944. W. Beveridge. Informes clave, que marcó las bases esenciales de la concepción contemporánea sobre la Seguridad Social, formando uno de los pilares clave del Estado de Bienestar.

⁴¹ El objetivo es superar el IMV, y alcanzar una renta básica garantizada para personas con ingresos bajos. Se propone una ayuda económica para ciudadanos sin ingresos, o ingresos bajos, compatible con un sueldo (para quienes en los tres meses anteriores a su concesión hayan ingresado menos de 2.100 euros).

protección asistencial vinculada al desempleo que tienen la condición de ayudas extraordinarias y temporales: la Renta Activa de Inserción, y el subsidio extraordinario por desempleo.

Sin embargo, la realidad actual es que, incluso existiendo el Ingreso Mínimo Vital, las prestaciones no contributivas, y el desempleo asistencial, lo cierto es que la universalidad plena, en el sentido de cobertura igual y suficiente para todos, de hecho, no se ha logrado aún en nuestro país, y en otros muchos países, siendo un proceso siempre inacabado.

Rentas Mínimas asistenciales: constituyen subsidios económicos de naturaleza asistencial que proporcionan, con diferente nombre y fórmulas, las Comunidades Autónomas, vinculadas al concepto de Estado de Bienestar o Social. Con estas ayudas económicas, independientes del Sistema de Seguridad Social, se tratan de paliar la carencia de ingresos de las personas que en cada caso se califican como “pobres” oficialmente. Vienen, por tanto, una vez más, condicionadas a la acreditación de inexistencia de rentas en unas cuantías mínimas y consecuentemente no universal. Estos instrumentos de protección, junto con el nivel no contributivo de la Seguridad Social, serían los que desaparecerían con la implantación de una RBU.

Esta superación o sustitución, beneficiaría a los actuales perceptores de estas ayudas, en diversos sentidos, además del económico. Efectivamente, los “condicionantes”, como elemento diferenciador entre RBU y las actuales prestaciones y ayudas públicas, conllevan otras características asociadas que también contrastan con la RBU: los costos administrativos de la gestión de las ayudas condicionadas, la insuficiencia de su cobertura (las no contributivas y rentas básicas, evidentemente, no cubren lo necesario para vivir, pero es que las prestaciones de Seguridad Social viene sufriendo un progresivo deterioro en su cuantía, base de la crisis de la propia institución), la estigmatización de los beneficiarios de las subsidios de pobres, y la trampa de la pobreza⁴².

Lo cierto es que, frente a estas características, la RBU se perfila (sean cuales sean los matices de su diseño final), como mecanismo de erradicación de la pobreza, como mecanismo garantizador de la libertad efectiva de todas las personas y como mecanismo equilibrador de las diferencias económicas derivadas de realidades como la globalización o la disrupción digital y sus efectos en el mercado laboral, siendo estos objetivos los que residen en la propia esencia del concepto de RBU.

3.2. Ventajas e inconvenientes: potenciales efectos de una Renta Básica Universal

En ese contexto de necesidad de previsión y respuesta a la disrupción digital sobre el mercado laboral, la RBU es vista desde diversas instituciones (como se dijo en el apartado anterior), y diversas posiciones ideológica contrapuestas, como un potencial hito, un paso más en la evolución de los sistemas Estatales de protección ciudadana propios de un Estado Social.

Potencialmente una RBU constituye una medida de protección pero también un instrumento de redistribución de la riqueza en el contexto de un sistema económico afectado por la revolución en las nuevas formas de producción, en definitiva un nuevo sistema económico-social, donde probablemente exista un gran número de población difícilmente empleable o directamente inempleables. En todo caso, la idea de Renta Básica incondicionada supone la desvinculación de los derechos sociales del concepto trabajo por cuenta ajena, o simplemente del trabajo, y su sustitución por, exclusivamente, la ciudadanía como beneficiaria. Este cambio de modelo va vinculado a un cambio socio-económico, donde la vida de las personas ya no orbitará, como lo ha hecho hasta ahora, en torno al trabajo como

⁴² La percepción de subsidios condicionados conlleva “un fuerte desincentivo para buscar y realizar un trabajo remunerado, pues ello implica la pérdida total o parcial del subsidio. En claro contraste la RB funciona como un suelo, no como un techo”. Ingreso mínimo vital y renta básica: algo de filosofía y de economía. RAVENTOS PANELLA, D.

eje principal, y obliga a superar la idea de ayuda-contribución social, siendo la RBU un derecho de solvencia económica básica proporcionada por la el Estado, por el simple hecho de estar vivo, para garantizar la pervivencia y la dignidad personal.

Su configuración se puede plantear de muchas formas: sustituye a la Seguridad Social, complementa a la Seguridad Social (generando una verdadera Seguridad Social Universal), o será una nueva forma de redistribución que termina con la Seguridad Social no contributiva y parte de la Asistencia social y toda su burocracia. Esta última es la idea que plantean sus más acérrimos defensores, la meta, lo que no quiere decir que no pueda haber un camino, una transición que pase por todos esos pasos.

Como se ha indicado anteriormente, la RBU es una medida que defienden voces de carácter progresistas, pero también se valora como un instrumentos válido desde análisis liberales, si bien es cierto que la forma de dibujarse por unos y otros tienen diferencias que matizan su valoración (desde el punto de vista liberal sería un instrumento que justificaría la eliminación de servicios públicos), en lo que sí se coincide por todas las voces es su condición y potencial de instrumento para el mantenimiento de la paz social y la capacidad de consumo individual para una supervivencia digna.

Respecto a defensores y detractores de la implantación de una RBU, los argumentos a favor y en contra son diversos, pero pueden resumirse en los siguientes, que nos ayudan a reflexionar sobre las posibles ventajas e inconvenientes de la esta idea:

Ventajas que se vinculan a la existencia de una RBU:

- Eliminación de la precariedad laboral y mejora de las condiciones de trabajo al mejorar la capacidad de negociación de los trabajadores.
- Desaparecería la pobreza y la necesidad de un sistema de Seguridad Social, y su correspondiente coste económico para el Estado (eliminación de burocracia vinculada al actual Sistema).
- Se garantizaría la libertad plena de las personas y las condiciones de vida de los que actualmente son más desfavorecidos, (sectores de población especialmente condicionados y afectados por el mal trato a su propia condición en nuestra sociedad y por las discriminaciones laborales como: jóvenes, las mujeres, dependientes, discapacitados).
- Mejora de la salud de los ciudadanos, (sobre todo en términos de salud mental y consumo de drogas).
- Desaparición o minimización de la economía sumergida.
- Se potenciaría el autoempleo y el emprendimiento aumentaría al disminuir el riesgo personal.
- Los ciudadanos podrían dedicar tiempo a formación (retomar estudios o reciclarse laboralmente).
- Los cuidados (de menores, discapacitados y ancianos), estarían garantizados al contar con una retribución que permita ejercerlos sin condicionantes económicos.

Inconvenientes sobre los efectos que se vinculan a la existencia de una RBU:

- Imposibilidad de financiación (no sostenible).
- Riesgo de desincentivar el trabajo (sobre todo de los trabajos que conlleven peores condiciones de desempeño o más penosos).
- Incremento del déficit público y la presión fiscal.
- Afectaría a la educación porque la población no valoraría su necesidad para ganarse la vida.
- Los trabajos desagradables o especialmente duros se quedarían sin atender, o requerirían una retribución adicional, un reparto ciudadano, o se realizarían de forma fraudulenta por los no beneficiarios de la Renta (no ciudadanos o residentes legales).
- Afectación o desaparición de otros servicios públicos y ayudas públicas, derivados de su financiación.
- Efecto llamada de emigrantes de otros países.

Como es lógico, todas estas ventajas e inconvenientes dependen también del modelo de RBU por el que se opte, y todas ellas tienen su margen de contra-argumentación. La realidad de los efectos que conlleve una RBU, de sus consecuencias positivas o negativas, dependerá de la forma en que se haga, pudiendo suceder que lo que sirva para un país no sea válido para otro, o que el efecto que tenga para un tipo de persona no sea el mismo que para otra, de forma que no hay verdades absolutas sobre este tema, (o sobre cualquier otro), es todo cuestión de decisiones políticas, gestión, y de dar el paso a su implantación.

4. LAS ETAPAS COMO CLAVE DE ÉXITO PARA UNA IMPLANTACIÓN PROGRESIVA DE UNA RENTA BÁSICA

En los últimos diez años se ha ido extendiendo auténticos grupos de pensamiento y presión apostando por el avance en la implantación de una Renta Básica ciudadana. Sin embargo, la cuestión presupuestaria, la forma de financiar esta idea es el argumento principal que esgrimen de sus detractores.⁴³

⁴³ *Algunos perciben este movimiento como una especie de extensión de la red de la Seguridad Social; otros, como una forma de escapar al intervencionismo y a la maraña burocrática de los programas tradicionales de bienestar, manteniendo la paz social ante el incremento de la desigualdad. Sin embargo, todos suelen coincidir en que la dificultad estriba en la financiación... Es muy revelador que en Suiza los ciudadanos rechazaran la propuesta de renta básica universal, entre otros por lo costoso de la medida. En efecto, el impacto redistributivo neto de un IBU dependerá de la modalidad de financiación. En cuanto a la posibilidad de reemplazar satisfactoriamente el sistema de prestaciones sociales actual por el IBU, insiste el FMI, en que ésta “dependerá del desempeño de dicho sistema y de la capacidad administrativa del gobierno y las perspectivas de mejora de la focalización”. Según esta institución, “es preferible centrar los esfuerzos en reforzar más los sistemas en marcha eliminando directamente todas las lagunas en la cobertura de las redes de protección social que pueden atribuirse a las reglas de participación o a una adhesión incompleta, así como a través de subsidios salariales bien concebidos para ofrecer incentivos laborales a los trabajadores de bajo ingreso”. Si bien, el propio FMI, reconoce entre los factores que podrían motivar la adopción de un IBU: “garantizar mejor el ingreso en un contexto de creciente inseguridad laboral atribuible al rápido cambio tecnológico y la automatización”, o “cosechar respaldo público y político a favor de reformas estructurales” (por ejemplo, la eliminación de subsidios alimentarios u energéticos y la ampliación de la base del impuesto sobre el consumo). Otros expertos, por el contrario, apuestan por modelar la tecnología (y no al revés), para que las políticas puedan aumentar el crecimiento económico y mejorar los empleos para todos, invirtiendo en*

Es evidente que la aprobación de una RBU exigiría cambios en el sistema de protección social y probablemente lo más realista es que esos cambios se realicen por etapas, si bien deberían estar empezando a implantarse ya, dado que la velocidad prevista⁴⁴ de los cambios a los que habrá que hacer frente son mayores a la de anteriores “revoluciones” productivas, de forma que la medicina debería estar preparada para cuando llegasen los primeros síntomas de la enfermedad, y esto no está ocurriendo.

Entre las medidas que se vienen planteando, como solución a la disrupción digital sobre el mercado de trabajo, y podrían actuar a favor de la implantación de una Renta Básica incondicionada, están las siguientes:

a) Aportaciones económicas al Estado por la automatización en las empresas (las cotizaciones a los robots)

La Resolución de 16 de febrero de 2017, dictada por el Parlamento Europeo en relación a las recomendaciones para la Comisión sobre normas de Derecho Civil sobre Robótica de 31 de mayo de 2016, advertía de los riesgos de la robótica para la sostenibilidad de los Sistemas actuales de Seguridad Social.

Una de las ideas o posibilidades que se han planteado en relación al problema de la sustitución o destrucción de puestos de trabajo por la robotización de las industrias y/o la automatización de los procesos es la potencial exigencia a las empresas de una compensación económica, que llamativamente se ha denominado como “cotizaciones de los robots”. Esta idea necesitaría, lógicamente una reforma legal de nuestro sistema, dado que la actual (y original) regulación está enfocada exclusivamente a las personas físicas como beneficiarias y como contribuyentes (art. 136.1 TRLGSS). No obstante esto no es un dilema realmente, es una propuesta que podría perfectamente traducirse en una reforma legal para articular una nueva vía de financiación para el Sistema de Seguridad Social.

La cuestión es si esa posibilidad se considera una vía adecuada para paliar los problemas que afectan al mercado de trabajo derivados de la robotización (principalmente el desempleo y la necesidad de capacitar a los trabajadores para los nuevos puestos de trabajo que esos cambios demanden).

Pues bien, no parece que la “cotización de los robots” sea una solución adecuada, dado que constituiría el equivalente a grabar la robotización de las empresas y, por tanto, supondría un desincentivo sobre los avances tecnológicos que potencialmente podría afectar a los niveles de competitividad en esta materia respecto a otros países. La evolución tecnológica no es negativa en sí misma, no debe ser objeto de moratorias o medidas de ralentización, -sin perjuicio de la regulación de su buen uso y la corrección de disrupciones no deseadas-. Es necesaria y forma parte de un conjunto de logros humanos que, en términos laborales puede llevar a eliminar trabajos indeseables para los humanos y aumentar el nivel de vida general. De hecho, en un mundo globalizado como el actual esas empresas simplemente deslocalizarían los centros y actividades productivas para evitar esa carga.

educación, investigación y desarrollo e infraestructuras. El impacto de la robótica, en especial la robótica inclusiva, en el trabajo: Aspectos jurídico-laborales y fiscales. M^a YOLANDA SÁNCHEZ URÁN AZAÑA. AMPARO GRAU RUIZ. <http://inbots.eu/wp-content/uploads/2018/08/publicacions/robotica-derecho-del-trabajo-derecho-fiscal-final-mayo2018.pdf>

⁴⁴ El informe *The Future of Jobs* (2016) Foro Económico Mundial, se afirma que entre 2015 a 2020 se van a destruir unos siete millones de empleos en el mundo. En paralelo apenas se crearán dos nuevos millones de empleos en el área STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas). (Los Robots en el derecho Financiero y Tributario. MARIO SEGURA ALAUSTRE. Derecho de los Robots. 2017.

Seguramente la vía de financiación principal de un Estado del bienestar para la industria 4.0, no tiene por qué ser una y única, debiendo utilizar diversos instrumentos donde la propia creación de riqueza debe ser la primera, y los impuestos a la riqueza la segunda, de forma que las empresas aportarán más conforme sean mayores los ingresos que genera las nuevas formas de producción, entre la que se encontrará la robotización y la I.A.⁴⁵.

En este sentido, el verdadero problema a nivel internacional es ya, el lograr llegar a acuerdos globales en materia fiscal que homogenice el trato a las empresas, a grandes fortunas, bancos, a los que acumulan la riqueza en general, a fin de evitar los actuales niveles de dumping fiscal, y la obscena existencia de los paraísos fiscales. Sin nuevos mecanismos de equidad y ética fiscal a nivel internacional, y nuevos instrumentos de recaudación fiscal no cabe hablar de la posibilidad de una RBU, pero tampoco de financiar adecuadamente el resto de servicios y ayudas públicas (véase el problema de la sostenibilidad de las pensiones). Además, si hasta ahora las rentas personales son un pilar clave en la financian el sistema, ¿cómo se financiará si los niveles de desempleo se incrementan de forma exponencial por razón de los avances tecnológicos?

b) ¿El impuesto negativo sobre las rentas como primer paso hacia la RBU?

En nuestro país la idea de RBU no es la única medida que se ha planteado como posible instrumento de redistribución y cobertura social. El denominado Impuesto Negativo sobre la Renta, en diversas modalidades, se plantea en programas políticos como el del PSOE y Ciudadanos. En términos prácticos, se puede ver como un primer paso en el camino a la RBU, dado que presenta como la sustitución de las prestaciones no contributivas y otros subsidios asistenciales directos o indirectos, por una ayuda económica directa para los ciudadanos que no alcancen un mínimo de renta.

Un informe elaborado para el Ministerio de Hacienda por el Instituto de Estudios Fiscales planteó en su día una Renta Básica vinculada a las rentas. No se trataría de una RBU, pero sí de una Renta mínima para mayores de edad y menores (para estos últimos en cuantía menor), sustituta de ayudas que ya existen, de tal forma que se plantea su financiación a coste cero eliminando prestaciones no contributivas, becas de estudios, ayudas asistenciales, etc... de forma que sería la sustitución de conceptos “asistenciales” por una Renta Básica calculada y reconocida a partir de un mínimo exento en el impuesto de la renta. No obstante esta medida conllevaría que las rentas percibidas por encima de umbral marcado (10.310 euros), pagarían un tipo impositivo del 50% y todas las que no lo superen percibirían una paga variables según los casos pero con un máximo de 5.155 euros al año⁴⁶.

Dependiendo de la opción política el Impuesto Negativo sobre la Renta sería más aproximado a la RBU o menos pero, ciertamente, podría ser una primera opción, un paso en un camino progresivo en el tránsito hacia una RBU.

5. SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL

La principal oposición ante la propuesta de una RBU es siempre la dificultad de su financiación, su sostenibilidad. Si partimos de la idea de que los servicios y ayudas del Estado no responde a

⁴⁵ ¿Por qué no constituir fondos sobre el talento y la riqueza tecnológica de un país? Si mañana leyéramos en la prensa que en Dinamarca implantan una RBU diríamos “¡qué país tan avanzado!”. Efectivamente, la RBU es el fin de trayecto de una sociedad culta y sofisticada, sustentada en una competitividad económica de la innovación y desarrollada por Estados emprendedores, capaces de invertir en proyectos estratégicos a largo plazo. FERRÁS HERNÁNDEZ, X. Renta Básica Universal. Innovación 6.0 <https://xavierferras.com/2017/04/renta-basica-universal/>

⁴⁶ El impuesto negativo sobre la Renta: Una propuesta de transición. RAFAEL GRANELL PÉREZ. AMADEO FUENTEMAYOR FERNÁNDEZ. Estudios de Economía Aplicada. Vol. 34-1. (Pág. 261/288). Asociación Internacional de Economía Aplicada. 2016.

términos de beneficio económico, sino de opción política, logramos ver más claro que el coste no es el principal problema, lo es el hecho de que su implantación conlleva necesariamente replantear pilares básicos de nuestro sistema actual como el Sistema de Seguridad Social y la fiscalidad.

Los experimentos de RBU existentes hasta ahora no responden realmente a una RBU (ni en universalidad, ni en suficiencia) y no han supuesto la variación o alteración del sistema existente, de ahí las alegaciones de alto coste (porque lo es añadido a lo que ya existe, sin modificar el sistema de protección social y el fiscal), y la debilidad de su planteamiento, que ha durado un tiempo mínimo (caso de Canadá y Finlandia). Es difícil hacer pruebas experimentales en esta materia, tanto por su coste sin tocar el resto, como por el hecho de que se necesitaría tiempo para evaluar resultados.

La financiación de una RBU precisaría de la sustitución de conceptos en nuestro sistema de protección social actual y de una reforma fiscal. Como hemos visto, se plantean opciones como el Impuesto Negativo sobre la Renta, con la sustitución de prestaciones no contributivas, ayudas asistenciales, prestaciones concretas, complementos de mínimos... (como comenté, estas podrían ir siendo sustituidas por una Renta Básica que, por tanto, inicialmente no sería universal, pero que abre el camino). Por otra parte, la RBU necesitaría de una fiscalidad mucho mayor y diferente en sus planteamientos a la que tenemos actualmente en nuestro país, que jugase incluso con nuevos conceptos como, por ejemplo, el propuesto por la investigadora I. Marinescu, sobre la asignación a la financiación de la RBU de un nuevo impuesto a las emisiones de carbono.⁴⁷

Como ya se comentó, desde la UE hace tiempo que se instó a los Estados miembros a que empiecen a estudiar y valorar mecanismos de protección, como la RBU, frente a las disrupciones de la tecnología en el mundo laboral y la sociedad en general. Así, en el año 2016, el Ministerio de Hacienda encargó a varios expertos de la “Asociación Internacional de Economía Aplicada” un informe que fue titulado como, “El impuesto negativo sobre la Renta: Una propuesta de transición”⁴⁸. Este estudio se nutre en gran medida de uno anterior capitaneado por los grandes expertos de nuestro país sobre RBU (Raventós, D. Arcarons, J., Torrens, Ll.⁴⁹), que seguidamente comentaremos. Aunque no plantean lo mismo, y la posición ideológica de ambos estudios es opuesta, muchas de las conclusiones en términos económicos son iguales, (incluso el tipo de IRPF de aproximadamente el 50% que proponen para la financiación).

El referente sobre esta materia en términos de investigación, lo constituye, sin duda el trabajo con título: “Un modelo de financiación de la Renta Básica para el conjunto del Reino de España: Sí se puede y es racional”⁵⁰. En él los autores demuestran con números y de forma detallada, la viabilidad de la implantación de una RBU, (en el momento en que se realizó dicho estudio). Esta obra aporta una valoración en términos económicos de sustitución (compensación hasta la cuantía de la RBU y percepción del resto como hasta ahora), de prestaciones de Seguridad Social contributivas (las que superasen el importe de la RBU), desempleo, y la sustitución directa de los subsidios asistenciales, y otras ayudas públicas varias (familia, vivienda, exclusión social, becas, reclusos, sacerdotes iglesia

⁴⁷ Se trata de ligar la protección medioambiental y la Renta Básica. Se asume que las medidas de protección del medioambiente pueden ser un elemento disruptivo para el empleo. La RBU se plantea como instrumento de amortiguación de los posibles efectos de los cambios económicos que deriven de estas medidas. En este contexto, el “plan Marinescu”, es una interesante propuesta que conecta los ingresos que recibiría el Estado por un impuesto a las emisiones de carbono con la financiación de una RBU.

⁴⁸ El impuesto negativo sobre la Renta: Una propuesta de transición. RAFAEL GRANELL PÉREZ, AMADEO FUENTEMAYOR FERNÁNDEZ. Estudios de Economía Aplicada. Vol. 34-1. (Pág. 261/288). Asociación Internacional de Economía Aplicada. 2016.

⁴⁹ “Un modelo de financiación de la Renta Básica para el conjunto del Reino de España: Sí se puede y es racional.” Jordi Arcarons, Daniel Raventós, Lluís Torrens. Ediciones del Serbal. Red Renta Básica.org. 2015.

⁵⁰ Un modelo de financiación de la Renta Básica para el conjunto del Reino de España: Sí se puede y es racional.” JORDI ARCARONS, DANIEL RAVENTÓS, LLUIS TORRENS. Ediciones del Serbal. Red Renta Básica.org. 2015

católica..), a lo que se sumaría el ahorro en gestión de la Administración dedicada a todas estas prestaciones. A esto se añade una reforma fiscal que se caracterizaría por conllevar: Integración de la base de ahorro en la base general, para evitar que las rentas del capital que actualmente constituyen la base de ahorro sigan teniendo un tratamiento fiscal más favorable que el resto de rendimientos; eliminar todos los factores que en el actual IRPF son considerados correctores de inequidad horizontal (mínimos personales y compensación entre rendimientos); eliminar las reducciones de la base (planes de pensiones, circunstancias personales, rendimientos del trabajo), y de dotar las deducciones de la cuota (vivienda e incentivos..); establece un tipo único combinado con la transferencia de la Renta Básica, (de entre el 47% y 49%).

La principal duda que, en mi opinión, surge en torno a la implantación de una RBU es la cuestión sobre el mantenimiento del nivel contributivo de la Seguridad Social, y el consecuente mantenimiento de la Administración vinculada a su gestión, y la sostenibilidad de las pensiones. Como es sabido, actualmente la Seguridad Social se enfrenta a un grave problema de sostenibilidad, que se deberá resolver principalmente desde la fiscalidad, y a esto se sumaría la reforma fiscal que exigiría la RBU, lo que supone un nivel más de dificultad. En todo caso, la implantación de una RBU debe contar con solidez y un apoyo social claro en cuanto a sus términos, para evitar fracasos y sobre todo el desmantelamiento, al amparo de este cambio, (que, como se ha dicho, pueden enfocarse desde perspectivas más liberales o progresistas), del poco Estado de bienestar que aún conservamos.

La conclusión que se obtiene de la más exhaustiva investigación que se ha hecho en nuestro país sobre la sostenibilidad de la RBU es que es viable en términos económicos, que habría que modificar el sistema de ayudas y fiscal, y posiblemente ciertas medidas de regulación de precios para evitar tendencias inflacionistas, pero que, en definitiva, es una cuestión más de opción política que de dificultad financiera.

6. ALGUNAS DE LAS EXPERIENCIAS PILOTO DE RENTA BÁSICA UNIVERSAL

Las experiencias sobre Rentas Básicas ciudadanas cuenta con numerosos ejemplos en el mundo, aunque todos parciales y a una escala pequeña que impiden obtener conclusiones definitivas, a favor o en contra. De entre los proyectos piloto habidos hasta el momento podemos destacar los siguientes:

FINLANDIA (2017/2018):

El programa experimental de Finlandia no puede ser considerado, realmente, una experiencia de Renta Básica Universal, porque no se realiza para toda la población sin distinciones. Se trata de un modelo de Renta Básica dirigida a personas desempleadas. El Estado aprobó otorgar una Renta de 560 euros a dos mil personas desempleadas durante dos años, con edades de entre 25 a 58 años, (los desempleados seguirían percibiéndola si encontraban trabajo). El proyecto finalmente no se extendió más allá de enero 2019. El Gobierno finalmente desistió del proyecto y decidió dedicar los esfuerzos en “ahondar en el sistema de Seguridad Social”, enfocadas a formación y recolocación de los desempleados.

Entre las conclusiones sobre los efectos de este proyecto piloto de renta ciudadana dados a conocer en el año 2020, se afirma que no estimula la búsqueda de empleo de los beneficiarios (recordemos que eran desempleados), pero que sí sirvió para mejorar la salud mental y general de

estos, así como su seguridad y satisfacción con la vida, siendo comparados con personas desempleadas de la misma franja de edad que no percibieron esta ayuda económica⁵¹.

ONTARIO (CANADA) (2017/2018):

La Renta Básica experimental de Canadá se aprobó en julio de 2017 con una duración de un año, y se aplicó solo a nivel de ciudad. Ontario es la ciudad más grande del país, y una de las elegidas. En este caso tampoco se trataba de una RBU, sino de otro modelo paralelo. En este proyecto se pagaba mensualmente unos 934 euros/mes a cada participante. Las personas que trabajaban seguían haciéndolo, y el dinero que percibieran durante el experimento se descontaba de la paga fija en un 50% (si ganaban 1000, se les descontaba 500). A los que alcanzasen los 34 mil dólares anuales se les retiraba toda la ayuda.

De las encuestas realizadas a los participantes se deduce una mejora de la salud general, y en particular la mental, menor estrés y cansancio que habitualmente, menos consumo de tabaco y alcohol, mejoría en el bienestar de sus hijos. El 54% de los que trabajaban antes del experimento siguieron haciéndolo; el 24% desempleados seguían igual después del experimento; un 5% inicialmente desempleado, encontró trabajo; un 17% de los que tenían empleo dejaron de trabajar durante el estudio, pero de estos un 40% comenzaron estudios⁵².

KENIA (2017/2020):

En Kenia es donde se está desarrollando el mayor y más auténtico proyecto piloto de Renta Básica Universal (otorgada simplemente por estar vivo, sin más condicionamientos).

El proyecto lo dirige una Organización no Gubernamental (GiveDirectly), que defiende la no intervención con medios en los países y sí el dotar de medios económicos directos. Así, 16 mil personas reciben de 22 dólares al mes. Se van a comparar los impactos de Renta Básica en cuatro comunidades diferentes: En 40 de ellas se les dará durante 12 años, en 80 durante seis años y 100 no serán beneficiarias de ninguna ayuda.

En 2020 se realizó un análisis de resultados, siendo principalmente la mejora en la alimentación, de salud (especialmente salud mental), los beneficios más destacados⁵³.

PLAN PILOTO DE RENTA BÁSICA EN CATALUÑA (2023):

En la Comunidad Autónoma de Cataluña se apostó por un proyecto de un programa piloto de RBU, creando una oficina específica para su diseño, y la idea era que el proyecto se extendiese durante dos años (más uno para valorar su impacto). Este plan debía haberse puesto en marcha a principios de este año 2023, pero la votación de una enmienda de Junts y PSC, (a la que se sumaron los votos de Ciudadanos, Partido Popular y Vox), para su supresión dio lugar a su supresión de los Presupuestos para el año 2023.

⁵¹ Renta Básica en Finlandia: las lecciones del experimento de Finlandia de otorgar a los desempleados una mensualidad (y que cobra vigencia con la pandemia). BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-52579889>

⁵² Resultados de los países donde se ha probado la Renta Básica Universal. <https://quo.eldiario.es/ser-humano/q2003257934/estudio-renta-basica-resultados/>

⁵³ MARTÍNEZ ARANGUIZ, N., POBLETE VÁSQUEZ, M. Tres experiencias de Renta Básica Universal. Biblioteca del Congreso Nacional. Chile, 2022.

En todo caso, el ejecutivo catalán cuenta ya con el diseño del proyecto, y no parece haber renunciado a intentar los apoyos suficientes para la puesta en marcha del que, si logra los apoyos políticos necesario, será el primer experimento más preciso de Renta Básica en Europa.

Esta RBU consistiría en una asignación monetaria individual, que cubra las necesidades básicas, (la cuantía a nivel de cobertura del umbral de pobreza de Cataluña: entre 700 y 800 euros para cada adulto participante y 300 para los menores de edad, y casi universal (quedan excluidos el 10% de ciudadanos más ricos o declarantes del impuesto sobre patrimonio). Es un proyecto doble, en realidad, porque se extenderá a dos municipios enteros (con entre 1200 y 1400 habitantes), y 2.500 personas elegidas aleatoriamente en el conjunto de Cataluña. El objetivo es valorar su impacto sobre el empleo, la salud y los niveles de pobreza⁵⁴. El encargado de evaluar los resultados sería el Instituto Catalán de Evaluación de Políticas Públicas (Iválua). Sin duda, una pionera iniciativa en España que nos conviene a todos porque aportaría una muy interesante información y experiencia de cara al futuro.

7. REFLEXIÓN FINAL: NUEVOS CONTEXTOS, NUEVAS FORMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL

El sistema de protección social de nuestro país, y de la mayoría de los países de Europa, ha perdido, en gran medida, virtualidad. Actualmente está sumido en una profunda crisis, en parte derivada de posiciones políticas liberales, y en parte por circunstancias socio-económicas, y demográficas. Estos instrumentos de equilibrio social fueron diseñado en un contexto histórico radicalmente diferente al actual; circunstancias como las nuevas formas de trabajo, -que no responden al clásico esquema de trabajo por cuenta ajena-, la precariedad e irregularidad en la vida laboral de los ciudadanos como problema general, y los cambios demográficos, e incluso culturales, son elementos que ponen en peligro su sostenibilidad, -a lo que se suma el progresivo vaciamiento del sistema por políticas liberales-. Si queremos mantener el Estado de bienestar, y evitar desequilibrios sociales como los que ya nos afectan, se deben tomar medidas en diversos sentidos de entre los que destacan un rediseño de los instrumentos de protección social, (un nuevo contrato social).

A esta realidad, que es el punto de partida, se van a sumar en los próximos años cambios radicales en el mercado de trabajo que conllevará el desarrollo de la denominada industria 4.0: los avances tecnológicos supondrá la destrucción de ciertos empleos y, a su vez la aparición de nuevos trabajos, pero previsiblemente no será un relevo equilibrado. Como consecuencia, será necesario un esfuerzo general en varios sentidos, siendo uno de ellos la capacitación mediante una formación adecuada de los ciudadanos, acorde a los nuevos tiempos. La tónica común será la existencia de una necesidad constante y especial de inversión en tiempo y dinero para lograr la adaptación de los perfiles que requieren las nuevas exigencias del sistema productivo, y cubrir algunos puestos más complejos desde el punto de vista técnico.

Por otro lado, será necesario y posible dedicar más tiempo y esfuerzo a la investigación y los avances en todas las áreas de conocimiento. Esto conllevará que los ciudadanos deban poder transitar de forma natural entre etapas de actividad profesional, a etapas de formación y desarrollo personal, para lo que será necesario articular prestaciones, u otros instrumentos similares o igual a la Renta Básica, que permitan cubrir las necesidades vitales de las personas en estas etapas de tránsito entre formación y trabajo.

En este contexto, sería necesaria y seguramente más fácil de lograr que actualmente, la recalificación de actividades que antes se consideraban “improductivas”, como son los denominados “cuidados” de las personas, que hasta el momento se consideran parte de la esfera personal,

⁵⁴ Renta Básica Universal. https://presidencia.gencat.cat/es/ambits_d_actuacio/renda-basica-universal/

-básicamente porque en su mayoría las cubren las mujeres de forma gratuita-. En un futuro estas actividades deberían pasar a ser reconocidas como “trabajo” y valoradas en términos económicos, tanto por su importancia y valor, como por ser unas actividades mucho menos vulnerables a la automatización, y por las necesidades sociales que derivan de una larga duración de la vida humana, y si se quiere, también, por sus efectos en la recuperación demográfica de algunas regiones con problemas en esta materia.

Es necesario actuar sobre los aspectos mencionados por dos razones: la primera, -la necesidad contar con trabajadores formados-, para evitar o minimizar la existencia de ciudadanos imposibles emplear o reciclar profesionalmente, (la “clase inútil”), y al contrario, evitar la imposibilidad de encontrar perfiles profesionales muy técnicos por las empresas y Administraciones Públicas del futuro; la segunda para evitar las previsibles desigualdades entre trabajadores formados y no formados, y los potenciales desequilibrios sociales que ello conllevaría.

Probablemente habrá que asumir también que no va a haber trabajo para un gran número de personas, y que el propio concepto de “trabajo”, y consecuentemente nuestra cultura que orbita en torno al trabajo, va a cambiar para siempre. Además, habrá que replantearse otros elementos de nuestra forma de vida, más allá de la forma de reparto del trabajo, como es la regulación de lo que se produce, o la propia forma en que consumimos (aspectos, a su vez vinculados a otras necesidades como son la lucha contra el cambio climático y la propia sostenibilidad del sistema).

Así pues, nuevas medidas que conformen ese nuevo “contrato social”, como el reparto del trabajo (la reducción de las jornadas laborales), la Renta Básica Universal o de similar perfil, como una nueva dimensión del sistema de Seguridad Social, el cambio de la fiscalidad, serán imprescindibles si se quiere contar con una sociedad armoniosa en términos económicos y humanos, y así evitar situaciones insostenibles, y graves conflictos, o levantamientos frente a un sistema injusto y desequilibrado.

En términos de protección social, la RBU puede constituir una pieza clave en un mundo en el que el trabajo por cuenta ajena será un concepto diferente, relativo y casi residual. El modelo de RBU responde a cuatro características básicas: universalidad, suficiencia, individual e incondicional. Sin embargo, las características y circunstancias de cada país determinarán los matices y características últimas de cada modelo de Renta Básica, y probablemente los “tiempos” de implantación. El problema inicial será realizar la transición de los anteriores modelos de protección social a la RBU, para lo que un proceso por etapas, con un cierto nivel de cohabitación entre ambas estructuras de protección será inevitable. La cuestión clave será el articular este tránsito en términos de sostenibilidad de la financiación que, sin duda, conllevará la necesidad de cambios en el sistema impositivo, y la superación del modelo de ayudas asistenciales, y en definitiva de Seguridad Social del siglo pasado.

En definitiva, se trata de dar respuesta a una sociedad en la que las nuevas formas de producción nos llevarán a la necesidad de revisar y replantear la forma en que vivimos y, entre otros muchos aspectos, superar la idea de proyecto de vida donde el trabajo es el eje central y el determinante social. Para ello será imprescindible rediseñar un nuevo concepto de “Estado de bienestar” para el siglo XXI, junto con la conciencia de la necesidad de garantizar la sostenibilidad medioambiental y social del sistema con nuestro actual modo de producción y nivel de consumo. Una sociedad con principios y valores diferentes que marcarán ese nuevo pacto social que está siendo necesario empezar a construir ya, para que las inevitables disrupciones jueguen a favor de la mayoría.

8. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA

- ARCARONS, J. RAVENTOS, D. TORRENS, LL. Renta Básica Incondicional. Una propuesta de financiación racional y justa. Ediciones del Serbal. 2015.
- ARCARONS, J. RAVENTOS, D. TORRENS, LL. Un modelo de financiación de la Renta Básica para el conjunto del Reino de España: Sí se puede y es racional. Ediciones del Serbal. Red Renta Básica.org. 2015.
- BADENES PLA, N. GAMBAU SUELVES, B., NAVAS ROMÁN, V. *Efectos redistributivos de la sustitución de prestaciones monetarias por Renta Básica Universal en España*. Papeles de Trabajo del Instituto de Estudios Fiscales. Serie Economía. 2018.
- BRAVO MILLÁN, A. Renta Básica Universal e Incondicional. Preguntas y respuestas. Editorial León Alado. Madrid. 2018.
- CABALLERO PÉREZ, M. J., JABALERA RODRÍGUEZ, A., RIVAS VALLEJO, P., SERRANO FALCÓN, C., VIDA FERNÁNDEZ, R.: *El impacto de la transformación digital en la financiación de la Seguridad Social*, Granada, Universidad de Granada, 2019.
- DUFLO, E. Banerjee, A. Buena economía para tiempos difíciles., Taurus, 2019.
- FERNÁNDEZ MATEO, J. “¿Cuarta Revolución Industrial? El reto de la digitalización y su consecuencias ambientales y antropológicas”. Revista Diecisiete. Núm 4. 2021.
- GARCÍA, C., Conveniencia social y viabilidad económica de la Renta Básica. Editorial Diego Marín. Murcia, 2017.
- GRANELL PÉREZ, R., FUENTEMAYOR FERNÁNDEZ, A., El impuesto negativo sobre la Renta: Una propuesta de transición. Estudios de Economía Aplicada. Vol. 34-1. (Pág. 261/288). Asociación Internacional de Economía Aplicada. 2016.
- KAPLAN, J. Inteligencia Artificial. Editorial Teell. 2017.
- LLORENTE ÁLVAREZ, A. ¿Una Seguridad Social para un nuevo siglo? Algunas reflexiones para un debate abierto. Revista Española de Derecho del Trabajo, núm. 213/2018, Aranzadi. 2018.
- MARTÍNEZ ARANGUIZ, N., Poblete Vásquez, M. Tres experiencias de Renta Básica Universal. Biblioteca del Congreso Nacional. Chile, 2022.
- MOISÉS BARRIO, A. M. (dirección). Derecho de los robots. AA.VV. Editorial Wolters Kluwer. Madrid, 2018.
- NOAH HARARI, Y Homo Deus. Breve historia del mañana. Editorial Debate. México, 2016.
- NOAH HARARI, Y. 21 Lecciones para el Siglo XXI. Editorial Debate. México, 2018.
- RAVENTÓS PANELLA, D. *Ingreso Mínimo Vital y Renta Básica: algo de filosofía y de economía*. En la obra colectiva El Ingreso Mínimo Vital en el sistema español de protección social (Dirección García Murcia, J.). Ediciones KRK Laboral. Oviedo, 2022.
- SHWAB, K. “La Cuarta Revolución Industrial”. Editorial Debate. Madrid, 2016.
- REICH, R.B. “El trabajo de las naciones. Hacia el capitalismo del siglo XXI”. Editorial Vergara. Madrid, 1993.
- SUPIOT, A. “El trabajo ya no es lo que fue: cómo pensarlo de nuevo en un mundo que cambió (y que nos tiene desconcertados). Siglo XXI Editores. Buenos Aires, 2022.

- VIDA SORIA, J. ¿Qué fue eso de la Seguridad Social? Discurso de Apertura del Curso Académico 2001/2002, de la Universidad de Granada. Edita: Secretaría General de Universidad de Granada, 2001.
- ZYGMUND B., GNUTTI, R. El mundo sin trabajo. Pensando con Zygmund Bauman. Editorial Icaria. 2017.
- El futuro del trabajo que queremos. Conferencia nacional tripartita. Iniciativa centenario OIT. Edita Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Madrid, 2017.
- SÁNCHEZ URÁN AZAÑA, Y. GRAU RUIZ, A. El impacto de la robótica, en especial la robótica inclusiva, en el trabajo: Aspectos jurídico-laborales y fiscales. <http://inbots.eu/wp-content/uploads/2018/08/publications/robotica-derecho-del-trabajo-derecho-fiscal-final-mayo2018.pdf>.
- SCOLARI, C.A. “La Cuarta Revolución Industrial” Junio, 2018. <https://hipermediaciones.com/2018/06/10/la-4o-revolucion.industrial/>
- STOICIU, A. “El papel de la gobernanza electrónica en la reducción de la brecha digital”. Crónica Organización de Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/chronicle/articulo/el-papel-de-la-gobernanza-electronica-en-la-reduccion-de-la-brecha-digital>
- TOURAINÉ, A. “Hacia un nuevo Estado de bienestar”. Opinión. El País. 2/03/2005.
- FERRÁS HERNÁNDEZ, X. Renta Básica Universal. Innovación 6.0 <https://xavierferras.com/2017/04/renta-basica-universal/>
- Informe de Intermon Oxfam: “Premiar el trabajo y no la riqueza”. 2018. <https://www.oxfamintermon.org/es/documentos/19/01/18/premiar-trabajo-no-riqueza>
- VIÑAS, J. *Quién ganaría y quién perdería con una Renta Básica Universal*. https://cincodias.elpais.com/cincodias/2018/01/19/midinerio/1516383372_472902.html
- Los argumentos a favor de una renta básica universal. Noticias ONU. Subsecretaría General de Naciones Unidas. 17 de julio de 2020. [Hhttps://news.un.org/es/story/2020/07/1477601.com](https://news.un.org/es/story/2020/07/1477601.com)
- BRIGGS, J. KODNANI, D. Informe: The potentially large effects of A.I. on Economic Growth. Economics Research. Goldman Sachs, 23 de marzo de 2023.
- Implantación de Rentas Básicas Incondicionales (RBI) en toda la Unión Europea: iniciativa ciudadana. 2020. https://europa.eu/citizens-initiative/initiatives/details/2020/000003_es
- Perspectivas de la OCDE sobre competencias 2023. Noviembre 2023. https://www.oecd-ilibrary.org/education/oecd-skills-outlook-2023_27452f29-en
- Trabajar en 2033. Informe de PWC España. <https://www.pwc.es/es/publicaciones/espana-2033/trabajar-en-2033.html>